



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Edita: Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.
Teléfono: 987 225 263.
Página web: www.dipuleon.es/bop
E-mail: boletin@dipuleon.es

Administración: Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono: 987 292 169.
Depósito legal: LE-1-1958.
No se publica sábados, domingos y festivos.

Edición oficial y auténtica en formato electrónico o digital del BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, de acceso universal, libre y gratuito en la página web de la Diputación <www.dipuleon.es/bop>.

Miércoles, 24 mayo de 2023. Número 98

S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Adjudicación de subvenciones del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023 (2.ª fase) 2

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Burgo Ranero, El

Modificación de créditos número 07/2023 4

Cistierna

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 5

Cubillos del Sil

Relación de admitidos y excluidos en proceso selectivo para plaza de Educador/a Educación Infantil ... 6

León

Bases y convocatoria para la cobertura de quince plazas de Agente de Policía Local 8

Palacios del Sil

Bases y convocatoria para la cobertura de una plaza de Conductor-Oficial de Servicios 16

Ponferrada

Matrícula del impuesto sobre actividades económicas 29

Santa María de la Isla

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022 30

Toral de los Vados

Relación de aprobados y formación de bolsa de empleo proceso de selección de un Asistente de Gestión y Servicios Municipales. Estabilización 31

Relación de aprobados y bolsa de empleo proceso de selección de un Peón de la Construcción. Concurso-oposición. Proceso de estabilización 33

Relación de aprobados y bolsa de empleo proceso de selección de un Asistente de Gestión y Servicios Culturales y Deportivos. Estabilización 35

Valencia de Don Juan

Bases y convocatoria para la constitución de bolsas de empleo 37

Bases y convocatoria para la constitución de bolsas de empleo 51

Valverde Enrique

Modificación de créditos número 2/2023 68

Villanueva de las Manzanas

Delegación de funciones de la Alcaldía 69

Juntas Vecinales

Santa Eulalia de Cabrera

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2022 70

Torre del Bierzo

Aprobación inicial del Presupuesto para el ejercicio 2022 71

Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021 72

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

Planta fotovoltaica Caelum IV. Resolución PFot-213 (AAP) 73

Excma. Diputación Provincial de León

Por acuerdo de Pleno en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023, se resuelve la aprobación de la adjudicación de subvenciones con arreglo a la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación Municipal para 2023 (2.ª fase), en el siguiente sentido:

1.º.—Otorgar a los Ayuntamientos relacionados a continuación las subvenciones que se indican para la ejecución de las actuaciones que igualmente se especifican, en el marco del Plan Provincial de Cooperación Municipal de 2023 -2.ª fase-, por un importe total de un millón seiscientos seis mil seiscientos treinta y ocho euros y cincuenta y cinco céntimos (1.606.638,55 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76200 del Presupuesto de 2023, n.º de operación A: 220230014153 (1.445.974,70 €), y a la misma aplicación del Presupuesto de 2024, núm. de operación A: 220239000103 (160.663,85 €), quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el Presupuesto y a la firmeza de dicha consignación:

Ayuntamiento	Subv. Diputac. Bases	Nombre obra	Importe obra (€)	Subv. Diputac. s/solic. (€)
Burón	76.663,60	Implantación de infraestructuras para el ocio en el término municipal	76.663,60	76.663,60
Carrocera	76.663,60	1. Acera peatonal fase II; 2. Urbanización y pavimentación en Otero de las Dueñas y Benllera	76.663,60	76.663,60
		Acera peatonal fase II	48.396,02	
		Urbanización y pavimentación en Otero de las Dueñas y Benllera	28.267,58	
Crémenes	116.127,00	1. Pavimentación de calle Trascasa en Villayandre. 1ª fase; 2. Cubrición de zona de terraza de piscinas municipales; 3. Rehabilitación de aceras en Crémenes, 2ª fase	116.127,00	116.127,00
		Pavimentación de calle Trascasa en Villayandre, 1ª fase	57.650,35	
		Cubrición de zona de terraza de piscinas municipales	20.956,41	
		Rehabilitación de aceras en Crémenes, 2ª fase	37.520,24	
Gradefes	116.127,00	1. Adquisición de vehículo eléctrico y punto de carga para servicio municipal; 2. Nueva captación profunda de abastecimiento en Villacidayo	157.921,58	116.127,00
		Adquisición de vehículo eléctrico y punto de carga para servicio municipal	78.833,83	
		Nueva captación profunda de abastecimiento en Villacidayo	79.087,75	
Pozuelo del Páramo	76.663,60	Pavimentación calles en Saludes	76.663,60	76.663,60
Riego de la Vega	116.127,00	Urbanización de calles en el municipio	116.127,00	116.127,00
San Cristóbal de la Polantera	116.127,00	1. Renovación del abastecimiento en Villagarcía de la Vega; 2. Implantación y renovación de aceras peatonales en el término municipal	116.130,00	116.127,00
		Renovación del abastecimiento en Villagarcía de la Vega	99.802,25	
		Implantación y renovación de aceras peatonales en el término municipal	16.327,75	
San Justo de la Vega	156.137,80	1. Nístal: canalización presa molino - San Justo de la Vega: calle tras las casas, dotación de infraestructura y pavimentación - San Román de la Vega: calle trav. Sopena, calle Antoñán y trav. calle Eras a calle Canal, dotación de infraestructuras y pavimentación; 2. Urbanización parcial de espacio libre público en San Justo	183.269,63	156.137,80
		Nístal: canalización presa molino - San Justo de la Vega: calle tras las casas, dotación de infraestructura y pavimentación - San Román de la Vega: calle trav. Sopena, calle Antoñán y trav. calle Eras a calle Canal, dotación de infraestructuras y pavimentación	134.000,00	
		Urbanización parcial de espacio libre público en San Justo	49.269,63	
Valdepiélagos	76.663,60	Conducción para alimentación de depósito de Valdepiélagos desde tubería de la captación del Valle de Valdeborias	82.499,87	76.663,60
Valverde de la Virgen	250.935,75	1. Urbanización de calles en el municipio; 2. Dotación de capa de rodadura en calles de los cascos urbanos del municipio	250.935,75	250.935,75
		Urbanización de calles en el municipio	150.935,75	
		Dotación de capa de rodadura en calles de los cascos urbanos del municipio	100.000,00	
Villamañán	156.137,80	Pavimentación de calles e instalación de servicios en el municipio de Villamañán	156.137,80	156.137,80
Villamontán de la Valduerna	116.127,00	Pavimentación de viales en T.M. de Villamontán de la Valduerna	116.127,00	116.127,00
Villasabariego	156.137,80	1. Ampliación y reforma de edificación destinada a equipamiento municipal; 2. Pavimentación y redes de servicio en el camino de acceso Las Linares en Puente Villarente y pavimentación calleja La Nava y caminos de Los Tesos en Villimer	277.316,26	156.137,80
		Ampliación y reforma de edificación destinada a equipamiento municipal	164.452,49	
		Pavimentación y redes de servicio en el camino de acceso Las Linares en Puente Villarente y pavimentación calleja La Nava y caminos de Los Tesos en Villimer	112.863,77	
TOTAL PPCM 2023, 2ª FASE				1.606.638,55

2.º.—Disponer gasto por el importe total de las 13 subvenciones concedidas (1.606.638,55 €), y de cada una de ellas en los importes reflejados en el punto primero del presente acuerdo a favor de las Entidades Locales beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 401.45043.76200 del Presupuesto de 2023 -1.445.974,70 €- y a la misma aplicación del Presupuesto de 2024 -160.663,85 €-, quedando esta última cantidad condicionada al crédito que para dicho ejercicio se consigne en el Presupuesto y a la firmeza de dicha consignación.

3.º.—Advertir a los Ayuntamientos beneficiarios de municipios de población inferior a 5.000 habitantes que para las obras que se ejecuten por fases se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional 3.ª.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4.º.—Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación de León para general conocimiento, junto con el resultado del sorteo del 10% de beneficiarios a los que se realizará una comprobación completa de la justificación de la subvención, debiendo aportar los justificantes de gasto (facturas) y, en el caso de que se les hubiera abonado anticipo, también las transferencias de pago realizadas por el Ayuntamiento por el importe anticipado, además del Anexo III y el resto de la documentación justificativa, y que es el de Villamañán.

León, 22 de mayo de 2023.—El Presidente acctal., Nicanor Jorge Sen Vélez.

91055

Administración Local

Ayuntamientos

BURGO RANERO, EL

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de mayo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente modificación de crédito 07/2023 – crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En El Burgo Ranero, a 18 mayo de 2023.–El Alcalde, Gerásimo Vallejo Herreros

22069

Administración Local

Ayuntamientos

CISTIerna

La Comisión de Cuentas del Ayuntamiento de Cistierna, en sesión celebrada el día 18 de mayo de 2023, acordó informar favorablemente la Cuenta General del ejercicio 2022 con todos los documentos que la integran.

El expediente se encuentra de manifiesto en la secretaría municipal, Plaza del Ayuntamiento 1 de Cistierna y en portal de transparencia del Ayuntamiento de Cistierna.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Retundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por un plazo de quince días, desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Si no se presentaren, el acuerdo será elevado al Pleno de la Corporación para su aprobación. Cistierna, a 19 de mayo de 2023.—El Alcalde, Nicanor Jorge Sen Vélez.

22021

Administración Local

Ayuntamientos

CUBILLOS DEL SIL

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía n.º 2023-0135, de fecha 18 de mayo de 2023, del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León), la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la designación de los miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria para la selección de personal laboral fijo para la plaza de Educador/a Educación Infantil, por el sistema de concurso de méritos, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 148, de fecha 22 de diciembre de 2022, en el *Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma* n.º 246, de fecha 23 de diciembre de 2022, y en el *Boletín Oficial del Estado* n.º 312, de fecha 29 de diciembre de 2022, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, se reproduce su contenido a continuación:

Relación definitiva de aspirantes admitidos/as:

Documento Nacional de Identidad

28982052M
70895598F
44430485M
44434446X
71514037E
71528375P
71040977A
71502074L
71033469Q
71449168J
44477494W

Relación definitiva de aspirantes excluidos/as:

Documento Nacional de Identidad Motivo de exclusión

71464837L	No aporta acreditación de estar en posesión de la titulación académica exigible
71144501G	No aporta acreditación de estar en posesión de la titulación académica exigible
71514780Y	No aporta acreditación de estar en posesión de la titulación académica exigible ni certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales
05309328P	Incumple plazo de presentación de solicitudes

Designar como miembros de la Comisión de Valoración, una vez rectificado el error detectado en la convocatoria, quedando compuesta ésta por un Presidente, tres Vocales y un Secretario, del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal de la plaza de Educador/a Educación Infantil, por el sistema de concurso de méritos, para su contratación como personal laboral fijo, a las personas que se relacionan a continuación:

COMISIÓN DE VALORACIÓN

En calidad de	Apellidos	Nombre	Funcionario
Presidente titular	Fernández del Valle	Ana Elena	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Vega de Espinareda (León).
Presidente suplente	Sánchez Pacios	Eliane	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Toral de los Vados (León).
Vocal titular	García Martínez	Begoña	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora Mancomunidad Municipios Agua Bierzo (León).
Vocal suplente	Alonso Montiel	María Jesús	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera (León).
Vocal titular	Piñeiro Mondelo	M.ª Salomé	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León).
Vocal suplente	Rodríguez Suárez	Pilar	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Congosto (León).
Vocal titular	Velasco Fernández	Ana	Funcionaria del Cuerpo Superior de la Junta de Castilla y León.
Vocal suplente	Franco González	Silvia	Funcionaria del Cuerpo Superior de la Junta de Castilla y León.
Secretario titular	González Puente	José Luis	Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Vicesecretario-Interventor Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León).
Secretario suplente	Osorio Merayo	María Encina	Funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Toreno (León).

Convocar a la Comisión de Valoración, al objeto de proceder a la realización de los trabajos de baremación de los méritos acreditados por las personas aspirantes, para el próximo lunes, 29 de mayo de 2023, a las 10.00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Cubillos del Sil (León).

Contra este acto administrativo procede, en su caso, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

En Cubillos del Sil (León), a 19 de mayo de 2023.—El Alcalde-Presidente, Antonio Cuellas García.

22132

Administración Local

Ayuntamientos

LEÓN

Resolución de 17 de mayo de 2023, del Concejal de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio del Ayuntamiento de León, por el que se aprueba la convocatoria para la provisión en comisión de servicios de 15 puestos de trabajo de “Agente de Policía Local”, vacantes en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de León. Expte: 2023.501001.RRHH.4743.

Mediante Decreto dictado por el Sr Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se procedió a la aprobación de la provisión en Comisión de Servicios de quince puestos de “Agente de Policía Local”, disponiendo su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de León situado en su sede electrónica, <https://sede.aytoleon.es>, y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, cuyo contenido íntegro se reproduce:

“Visto el expediente N.º 2023.501001.RRHH.4743, obrante en la Sección de Selección y Provisión relativo a la provisión en Comisión de Servicios de quince puestos de “Agente” de la Policía Local, y teniendo en cuenta que:

Antecedentes de hecho

1. Mediante Decreto dictado por el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes de fecha 5 de julio de 2022, se aprueban las bases y convocatoria del proceso selectivo para la provisión por el turno libre, mediante el procedimiento de oposición, de 13 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León, con la posibilidad de aumentar las mismas hasta un máximo de 21 plazas y mediante Decreto dictado Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha 22 de diciembre de 2022 (B.O.P. n.º 249 de 29 de diciembre de 2022) se ha procedido a la aprobación de la Oferta de Empleo correspondiente a la anualidad 2022, en la que se ha incluido, entre otras, 8 plazas de agente de la Policía Local.

2. Por Resolución del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, de fecha 24 de abril de 2023, se aprobó la ampliación en 8 plazas la convocatoria correspondiente al Proceso selectivo para la provisión de 13 plazas de Agente del Cuerpo de la Policía Local (9 en turno libre y 4 en turno de movilidad), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clasificadas dentro del Grupo C, Subgrupo C1, del Ayuntamiento de León que fue aprobada mediante Resolución del Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de fecha 5 de julio de 2022. Conforme a ello, la referida convocatoria incluirá un total de 21 plazas, 15 en turno libre y 6 se reservadas para el turno de movilidad.

3. Hasta la provisión definitiva de dichos puestos tras el meritado proceso selectivo, y dada la necesidad de efectivos manifestada en el informe de Jefe de la Policía Local de fecha 9 de febrero de 2023, se considera necesario la cobertura de forma provisional, en comisión de servicios, de 15 plazas de agente de policía local mediante efectivos de otras policías locales, tal y como se pone de manifiesto en la Providencia de inicio del presente expediente firmada por el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deporte y Comercio de fecha 27 de febrero de 2023.

4. Tras la modificación puntual producida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de León aprobada mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2023, (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN n.º 90, de 12 de mayo de 2023) figuran los siguientes puestos de agente de la Policía Local, cuya provisión se abre a funcionarios de otras Administraciones Públicas, con el objeto de proceder a la inmediata cobertura de varias de ellas cobertura de varias de ellas en comisión de servicios:

Puesto (Id. del puesto)	Denominación	Tipo adscripción
30.0.01.0.0.1040	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1041	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1051	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1052	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1059	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)

Puesto (Id. del puesto)	Denominación	Tipo adscripción
30.0.01.0.0.1067	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1070	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1085	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1105	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1202	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1204	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1205	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1207	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1208	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1211	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1212	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1215	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)
30.0.01.0.0.1216	Agente	Personal funcionari- AP (abierto otras adm. Públicas)

4. Existe informe de fiscalización favorable emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento mediante informe de fecha 16 de mayo de 2023.

Fundamentos de derecho

I. El artículo 81.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público dispone que en caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación.

II. La Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León, en su artículo 56 apartado 2.º, señala que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicio de carácter voluntario, con funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo.

III. El artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de aplicación supletoria, señala que cuando un puesto de trabajo quede vacante podrá ser cubierto, en caso de urgente e inaplazable necesidad, en comisión de servicios de carácter voluntario, con un funcionario que reúna los requisitos establecidos para su desempeño en la relación de puestos de trabajo. Las citadas comisiones de servicios tendrán una duración máxima de un año prorrogable por otro en caso de no haberse cubierto el puesto con carácter definitivo. El puesto de trabajo cubierto temporalmente en comisión de servicios, será incluido, en su caso, en la siguiente convocatoria de provisión por el sistema que corresponda. A los funcionarios en comisión de servicios se les reservará el puesto de trabajo y percibirán la totalidad de sus retribuciones con cargo a los créditos incluidos en los programas en que figuren dotados los puestos de trabajo que realmente desempeñan.

IV. Los puestos de "Agente" de la Policía Local, identificados con los Códigos de puesto n.º 30.0.01.0.0.1040, 30.0.01.0.0.1041, 30.0.01.0.0.1051, 30.0.01.0.0.1052, 30.0.01.0.0.1059, 30.0.01.0.0.1067, 30.0.01.0.0.1070, 30.0.01.0.0.1085, 30.0.01.0.0.1105, 30.0.01.0.0.1202, 30.0.01.0.0.1204, 30.0.01.0.0.1205, 30.0.01.0.0.1207, 30.0.01.0.0.1208 y 30.0.01.0.0.1211 se encuentran vacantes al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura, descritos en los antecedentes de la presente resolución.

V. En cuanto a los requisitos de las personas aspirantes, podrán participar en la convocatoria quienes reúnan los requisitos del puesto, es decir, que tengan la condición de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de León o de otras Administraciones Públicas, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local clasificados en el Grupo C, Subgrupo C1, con la categoría de agente, encontrándose en situación de servicio activo, no habiendo sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos.

En virtud de cuanto antecede y en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas por delegación mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 16 de julio de 2019 y de 26 de mayo de 2021, Resuelvo:

Primero. Dada la necesidad inminente de proceder a la cobertura inmediata los puestos vacantes incluidos en las Ofertas de Empleo Público correspondientes a los años 2020, 2021 y 2022, y hasta su cobertura definitiva a través del proceso selectivo, aprobar la convocatoria para la provisión en comisión de servicios de 15 puestos vacantes de "Agente" de la Policía Local, identificados con

los Códigos de puesto n.º 30.0.01.0.0.1040, 30.0.01.0.0.1041, 30.0.01.0.0.1051, 30.0.01.0.0.1052, 30.0.01.0.0.1059, 30.0.01.0.0.1067, 30.0.01.0.0.1070, 30.0.01.0.0.1085, 30.0.01.0.0.1105, 30.0.01.0.0.1202, 30.0.01.0.0.1204, 30.0.01.0.0.1205, 30.0.01.0.0.1207, 30.0.01.0.0.1208 y 30.0.01.0.0.1211.

La citada comisión de servicios tendrá una duración máxima de un año, prorrogable por otro, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y en todo caso finalizará con la incorporación de las personas que superen el proceso selectivo para su cobertura definitiva.

Segundo. Ordenar la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento situado en la sede electrónica (<https://sede.aytoleon.es>), así como en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ANEXO I. CONDICIONES

CONVOCATORIA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS 5 PUESTO DE AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL

Puestos	Agente
Código de puestos	30.0.01.0.0.1040, 30.0.01.0.0.1041, 30.0.01.0.0.1051, 30.0.01.0.0.1052, 30.0.01.0.0.1059, 30.0.01.0.0.1067, 30.0.01.0.0.1070, 30.0.01.0.0.1085, 30.0.01.0.0.1105, 30.0.01.0.0.1202, 30.0.01.0.0.1204, 30.0.01.0.0.1205, 30.0.01.0.0.1207, 30.0.01.0.0.1208 y 30.0.01.0.0.1211.
Duración	Duración máxima es de un año, prorrogable por otro, y en todo caso hasta la incorporación de los aspirantes que superen el proceso selectivo para su cobertura definitiva
Requisitos de participación	Los funcionarios interesados en ocupar el puesto descrito deberán reunir los siguientes requisitos: <ol style="list-style-type: none"> 1. Tener la condición de personal funcionario de carrera, con categoría de agente de la policía local, integrado en escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, clasificadas en el grupo C, subgrupo C1. 2. Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos cinco años para alcanzar la edad ordinaria de jubilación. 3. No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de empleos o cargos públicos. 4. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas. 5. No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones. 6. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. 7. Contar con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción a este Excmo. Ayuntamiento en Comisión de Servicios del personal funcionario solicitante.
Publicidad	La presente convocatoria y todas las actuaciones que de ella se deriven y requieran su publicidad, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento situado en su sede electrónica (https://sede.aytoleon.es)
Solicitud de participación	Según instancia incorporada como Anexo II.
Plazo	El plazo de presentación de la solicitud es de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.
Documentación	a) Certificado de servicios previos, acreditativo de los requisitos de participación 1 y 2. b) Certificado en el que se hagan constar los requisitos de participación 3 y 4. c) Declaración jurada en el que se haga constar que reúnen los requisitos de acceso 5, 6 y 7. d) Conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece en relación a la posible adscripción temporal en comisión de servicios a este Ayuntamiento. e) Documentación acreditativa de los méritos alegados.
Lugar de presentación	- Preferentemente de forma telemática, a través del Registro Telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de León (https://sede.aytoleon.es), - Presencialmente, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de León, o en cualquiera de los lugares y formas establecidos en el artículo 16 párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Criterios de selección	<ul style="list-style-type: none">- Servicios prestados: Se valorarán los servicios prestados como agente de la policía local en cualquier administración pública, así como los prestados como otro miembro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado u otros relacionados con la función policial.- Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial.- Recompensas: Felicitaciones y Méritos policiales. No se valorarán las recompensas o felicitaciones relacionadas con el tiempo de servicios.- Conciliación: Acreditación de que el destino en el municipio de León permite la mejor atención de sus hijos o familiares a su cuidado directo que, por enfermedad o edad requieran un cuidado especial; Destino del cónyuge en el municipio de León.
Adjudicación	<p>Recibidas todas las instancias, se procederá a publicar en el Tablón Anuncios de la Sede Electrónica y en la página web del Ayuntamiento de León, la adjudicación de la comisión de servicio de referencia, previa constatación de que los eventuales adjudicatarios cuentan con los requisitos establecidos y su idoneidad para desempeñar la plaza vacante, e incorporación de informe de valoración emitido por el Intendente Jefe de la Policía Local de León. La resolución mediante la que se acuerde la provisión temporal de los puestos en comisión de servicios con los candidatos seleccionados, acordará también solicitar a la Administración de origen de los interesados la autorización de la comisión de servicios.</p>

ANEXO II. SOLICITUD



AYUNTAMIENTO DE LEÓN

Registro
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA COMISIÓN DE SERVICIOS AP
Área o Concejalía
Subárea de Recursos Humanos LA0000737

Convocatoria	
Cuerpo/Escala/Categoría y Especialidad	Fecha Publicación Anuncio
Denominación del Puesto al que se opta	Código de Puesto

Administración de origen	
<input type="checkbox"/> Ayuntamiento de León	<input type="checkbox"/> Otras Administraciones Administración de origen

Datos del/de la solicitante		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Datos del/de la representante (requiere documento acreditativo)		
Nombre y Apellidos	Nacionalidad	DNI/NIE

Deseo recibir notificaciones		
<input type="checkbox"/> Por medios electrónicos.		
Teléfono móvil	Correo Electrónico	
<input type="checkbox"/> En el siguiente domicilio		
Dirección		
Localidad	Provincia	Código Postal

Datos profesionales			
Escala	<input type="checkbox"/> Administración General	<input type="checkbox"/> Administración Especial	
Subescala	<input type="checkbox"/> Técnica <input type="checkbox"/> Gestión <input type="checkbox"/> Administrativa <input type="checkbox"/> Auxiliar	<input type="checkbox"/> Técnica	<input type="checkbox"/> Superior <input type="checkbox"/> Medio <input type="checkbox"/> Auxiliar
		<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Policía Local
			<input type="checkbox"/> Servicio Extinción Incendios <input type="checkbox"/> Cometidos Especiales
Grupo/Subgrupo	<input type="checkbox"/> A1 <input type="checkbox"/> A2 <input type="checkbox"/> B	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> C2	
Otros			

Destino Actual	
Área/Subárea	
Denominación del puesto de trabajo	
Nivel	

Titulaciones	
País expedición título	Nivel de estudios
Título	

Relación de documentos (especificados en la convocatoria)

Declara responsablemente

Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

Solicita y Autoriza

Ser admitido/a en las pruebas reseñadas.

Firma solicitante

León, a de de

Información básica sobre protección de datos

Responsable: Ayuntamiento de León. Área de Organización y Recursos

Finalidad: Cobertura temporal de provisión de puesto.

Legitimación: Ejecución de relación administrativa o contractual.

Destinatarios: Sus datos pueden ser cedidos a terceros.

Derechos: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos recogidos en la información adicional.

Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en: www.aytoleon.es

Al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de León

Así lo acuerda, manda y firma el Sr. Concejal delegado de Régimen Interior, Movilidad, Deportes y Comercio de lo que, como Secretaria General, tomo razón.”

Contra la presente Resolución, adoptada por delegación, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en los art. 112 y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en relación con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Régimen Interior, Movilidad y Deportes, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga público, de conformidad con los art. 123 y 124 de la LPACAP.

No obstante, se podrá interponer directamente, de conformidad al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, o en el plazo de seis meses desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. sin que se puedan simultanearse ambos recursos. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

León, a 18 de mayo de 2023.–La Secretaria General del Ayuntamiento de León, Carmen Jaén Martín.

21988

Administración Local

Ayuntamientos

PALACIOS DEL SIL

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0082 de fecha 19 de mayo de 2023, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Oficial denominada Conductor-Oficial de Servicios, en régimen laboral fijo, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN

Primera. Normas generales

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de una plaza de conductor-Oficial de Servicios, como personal laboral fijo, vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Palacios del Sil en la oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Palacios del Sil de 2023. cuyas características son:

Denominación de la plaza	Conductor-Oficial de Servicios
Régimen	Personal laboral fijo
Unidad/Área	Urbanismo y Medio Ambiente
Categoría profesional	Grupo 8
Titulación exigible	Graduado escolar
Sistema selectivo	Concurso-oposición
Funciones encomendadas:	

- Conducción y manejo de los vehículos municipales preservando su integridad y procurando un adecuado mantenimiento básico general a los mismos.
- Vigilancia, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones municipales, vías públicas, parques y jardines, redes de agua y alcantarillado, mobiliario urbano, así como todas las demás actividades y servicios precisos para su buen funcionamiento.
- Apertura y cierre, en su caso, de las instalaciones municipales.
- Preparación de material y utillaje para realizar trabajos diarios.
- Control y mantenimiento de todo el material municipal, incluidos vehículos, si fuese necesario.
- Colocación de bandos e información pública en los tablones.
- Reparto de todo tipo de notificaciones y citaciones, así como entrega de todo tipo de documentos y cartas en mano que le sean encomendados por sus superiores y desde las oficinas municipales.
- Control del servicio, mantenimiento y cloración del abastecimiento de agua; lectura de contadores, así como vigilancia de la red y de las acometidas.
- Arreglo de averías diversas de poca entidad (albañilería, fontanería, electricidad, pintura, etcétera) y ayuda a los especialistas en las labores de reparación y mantenimiento de las instalaciones.
- Limpieza, mantenimiento y ornato de parques, jardines y demás zonas verdes públicas (plantación, riego, poda, tratamientos, etcétera).
- Limpieza y conservación viaria y del mobiliario urbano.
- Conducción y manejo de vehículos, máquinas y herramientas propias de las tareas a realizar.

- Recepción y transporte de materias primas y suministros necesarios para los diversos servicios múltiples.
- Colaborar en la atención, reposición, reparación y mantenimiento del alumbrado público y arreglos eléctricos.
- Colaboración en la organización de festejos, reuniones, actos organizados o autorizados por el Ayuntamiento y preparación de infraestructuras para eventos municipales.
- Cualquier cometido o servicio que en general demanden las necesidades del Ayuntamiento de acuerdo con su puesto de trabajo, cumpliendo cuantas ordenanzas, bandos, disposiciones o actos municipales le sean encomendadas debiendo estar preparado para cualquier urgencia y para colaborar en los turnos de guardias que le permitan estar localizable para responder a cualquier incidencia. La jornada laboral podrá coincidir en sábado, domingo o festivo. La corporación se reserva la facultad de establecer en el horario las modificaciones que se consideren oportunas para el mejor desempeño del servicio, según las necesidades que surjan, respetando las normas legales aplicables sobre jornada de trabajo y descansos.
- Vigilancia y supervisión de las obras realizadas por terceros dentro del término municipal, con control específico de las licencias y declaraciones responsables en materia urbanística en trámite y/o ejecución, con especial atención a todas aquellas susceptibles de estarse realizando sin las oportunas licencias o autorizaciones.
- En general, cualesquiera otras tareas que le sean encomendadas por la alcaldía o por delegación de la misma en relación con el puesto de trabajo a desempeñar

N.º de vacantes:

1

Segunda. modalidad del contrato

La modalidad del contrato es la de tiempo indefinido regulada por el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo.

La jornada de trabajo será de 40 horas semanales, fijando como días de descanso el sábado y el domingo. El horario de trabajo será de 8:00 a 16:00.

Se fija una retribución neta de 22.400,00.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación exigida.
- f) Estar en posesión de los carnets C+E y C1+ E

Cuarta. Turno de reserva

Se reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes ofertadas para ser cubiertas entre personas que acrediten poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento.

La reserva del mínimo del siete por ciento se realizará de manera que, al menos, el dos por ciento de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La opción a turno de reserva deberá hacerse constar en la solicitud de participación por la persona interesada, atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta del presente documento.

Los aspirantes que opten por el turno de reserva deberán superar las mismas pruebas selectivas que las fijadas para el resto de los aspirantes; sin embargo, en dichas pruebas selectivas se realizarán las adaptaciones necesarias, previstas en la Base Octava del presente documento.

En todo caso el grado de discapacidad que resulte acreditado habrá de ser compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondiente al puesto ofertado.

Quinta. Forma y plazo de presentación de instancias

Se procederá a convocar el proceso selectivo mediante anuncio en el *Boletín Oficial del Estado (BOE)*.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios y publicaciones relativos al presente proceso selectivo se publicarán exclusivamente en el tablón de anuncios de la casa consistorial y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

- Instancia.

La instancia solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases, se dirigirán a la alcaldía del Ayuntamiento de Palacios del Sil, y se presentarán en el registro General del mismo, durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el Extracto de la convocatoria de la presente plaza en el *Boletín Oficial del Estado*.

La solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado de instancia que se adjunta y que se publicará como anexo de las Bases de esta convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para ser admitido. La instancia también podrá presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, cuando existan dudas derivadas de la calidad de las copias de los documentos aportados por el interesado, se podrá solicitar de manera motivada su cotejo, para lo que podrá ser requerida la exhibición del documento o de la información original. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

- Documentación a presentar con la solicitud.

- copia del DNI, pasaporte o documento de identidad equivalente.
- copia de la titulación exigida en la presente convocatoria. Equivaldrá al título un certificado acreditativo de reunir los requisitos para la expedición del mismo, emitido por el organismo público competente, así como el justificante de liquidación del pago de las tasas académicas por su expedición.
- copia del permiso de conducir clase C+E y C1+E, y certificado de aptitud Profesional (CAP).
- autobaremación de méritos de la fase de concurso, conforme al modelo normalizado que se adjunta y que se publicará como anexo de las Bases de esta convocatoria, y copia de los documentos acreditativos de dichos méritos, en los términos previstos en las presentes Bases. En el supuesto de que el aspirante no presentara la documentación acreditativa de los méritos alegados en la autobaremación de méritos dentro del plazo de presentación de instancias, no podrán aportarla posteriormente, quedando sin valorar por el Tribunal aquellos méritos que se presentaran fuera del plazo de presentación de instancias. No será necesario compulsar la documentación acreditativa del perfil requerido. únicamente quienes resulten

seleccionados presentarán la documentación original para cotejarla con la documentación presentada con la instancia.

- Adaptaciones de tiempos o medios.

Los aspirantes con discapacidad que soliciten adaptaciones de tiempo o medios necesarias para la realización de las pruebas deberán hacerlo constar en la instancia, con indicación de las necesidades específicas y de las concretas que requieran, a dicha petición deberá adjuntarse el Dictamen técnico-facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, que acredite de forma fehaciente las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección. La adaptación no se otorgará de forma automática, debiendo valorarse que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

- Notificaciones.

A los efectos de posibles notificaciones, se entenderán como domicilio, teléfono y correo electrónico los señalados en la instancia, salvo que con posterioridad se comuniquen otros distintos de forma expresa y fehaciente al órgano convocante.

- Datos de carácter personal.

Las personas interesadas en participar en el proceso selectivo regulado en estas Bases, por el mero hecho de presentar instancia de participación en el mismo, prestan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en su solicitud, a su incorporación al correspondiente fichero de datos de carácter personal y a su publicación en boletines oficiales, tablones de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para la comunicación de los resultados parciales o definitivos del proceso selectivo y para la correcta preparación y ejecución de las pruebas correspondientes a dicho proceso

Sexta. Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 3 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, se concederá un plazo de cinco días hábiles para subsanar las faltas o documentos que hubieran motivado la misma, entendiéndose desistido de su derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquellas. No tendrán la consideración de defectos subsanables: La falta de presentación de instancia en el tiempo y forma fijado en esta convocatoria y en las Bases, así como la falta de aportación de la documentación acreditativa de los méritos alegados en su caso. Transcurrido el citado plazo, la alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en la misma forma que la lista provisional. En ella se indicará fecha, lugar y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición nominal del Tribunal calificador. De no presentarse ninguna reclamación, se considerará definitiva la lista de admitidos y excluidos inicialmente aprobada, y bastará la publicación de un anuncio publicando esta circunstancia.

Séptima. Tribunal calificador

a) La composición del Tribunal deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 60 EBEP, así como a lo dispuesto en los apartados e) y f) del artículo 4 del real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración Local.

b) El Tribunal contará con un Presidente, un Secretario y tres vocales (titulares y suplentes). Su composición será predominantemente técnica y vendrá determinada por el principio de especialidad, por lo que la Presidencia y la totalidad de vocales deberán poseer un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

c) Los miembros del Tribunal actuarán a título individual, no pudiendo ostentarse su pertenencia por cuenta o en representación de nadie.

d) La Presidencia coordinará la realización del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, excepto quien desempeña la Secretaría, que tendrá voz, pero no voto.

e) La relación nominal de las personas titulares y suplentes que integran el Tribunal se publicará conjuntamente con las listas definitivas de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, previa designación por la alcaldía.

f) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la corporación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen Jurídico del Sector Público, y las personas aspirantes podrán recusarlos conforme a lo establecido en el artículo 24 de la citada Ley cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo anterior.

g) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de las personas (titulares o suplentes), que desempeñen la Presidencia y la Secretaría y dos de sus vocales.

h) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas de las que conste el proceso selectivo, que limitarán su participación exclusivamente al asesoramiento y colaboración de sus respectivas especialidades técnicas, actuando con voz, pero sin voto.

i) Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar personal colaborador, en número suficiente que, bajo la supervisión de la Secretaría, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo, percibiendo las asistencias previstas para los mismos en la normativa reguladora de las indemnizaciones por razón del servicio.

j) Quienes formen parte del Tribunal, así como las personas asesoras o especialistas que intervengan en el proceso selectivo, en el ejercicio de sus funciones garantizarán el derecho a la intimidad y el respeto y consideración a las personas aspirantes y velarán por el correcto tratamiento de la información recogida sobre cada una de ellas.

k) El Tribunal queda facultado para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo en todo lo no previsto en estas Bases y resolver cuantas cuestiones se susciten relativas a su interpretación y aplicación, así como para el propio ejercicio de sus funciones.

l) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto de la Presidencia.

m) La participación en el Tribunal calificador dará lugar a la percepción de las indemnizaciones previstas en la normativa vigente.

n) a efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, Calle Constitución s/n, Palacios del Sil (León).

Octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos

Procedimiento de selección

Desarrollo del proceso selectivo

La fecha de comienzo del proceso selectivo, con indicación del lugar, día y hora de realización del primer ejercicio, serán determinados por la alcaldía, simultáneamente a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y designación del Tribunal.

En el supuesto de que, por cualquier circunstancia excepcional, se hubiese de modificar el lugar, la fecha o la hora de la celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes ejercicios de la oposición se efectuará por el Tribunal en el tablón de edictos y en la sede electrónica. Estos anuncios deberán hacerse públicos con 48 horas, al menos, de antelación a la celebración del siguiente ejercicio.

Desde la conclusión de cada ejercicio de la oposición y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas. En cada prueba la comparecencia de los aspirantes será requerida de viva voz y en llamamiento único.

El orden de llamamiento se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido comience por la letra que determine el sorteo anual realizado por la administración General del Estado.

Salvo causa de fuerza mayor, apreciada por el Tribunal, la no comparecencia o retraso de un aspirante en el momento de los llamamientos a cualquiera de los ejercicios del proceso selectivo, determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo y sucesivos, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo. En caso de fuerza mayor, considerada y motivada por el Tribunal, se podrá decidir un segundo llamamiento.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los opositores para que acrediten su identidad, a tal fin deberán estar provistos de DNI u otro documento acreditativo de la misma.

En la realización de los ejercicios escritos, el Tribunal adoptará las medidas que estime oportunas para garantizar, en la medida de lo posible, el anonimato de los aspirantes, a tal efecto, podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios. Los aspirantes deberán observar las instrucciones de los miembros del Tribunal durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de

las mismas, cualquier alteración de las pruebas por parte de un aspirante quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar dicho aspirante el desarrollo del ejercicio con carácter condicional hasta tanto resuelva el Tribunal sobre el incidente. Si la alteración es de orden público y tiene consideración de grave a calificación del Tribunal, el Presidente del Tribunal podrá expulsar al aspirante de la celebración del examen, sin posibilidad de realizar el mismo en otra fecha, pudiendo solicitar de la alcaldía, con concurso de los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado, la retirada del aspirante.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición.
- Concurso.

Fase oposición:

Consistirá en la realización de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios. La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 20 puntos.

• Primer ejercicio: obligatorio y eliminatorio: consistirá en responder a un cuestionario escrito de 50 preguntas con 4 respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta, basadas en el temario contenido en el anexo I de estas Bases, preparado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio. Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, cada respuesta incorrecta penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta, las respuestas no contestadas no tendrán valoración alguna. Se calificará de 0 a 10 puntos; siendo preciso superarlo con una puntuación mínima de 5 puntos. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 1 hora.

• Segundo ejercicio: obligatorio y eliminatorio. Consistirá en la realización de una prueba práctica relacionada con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo preciso superarlo con una puntuación mínima de 5 puntos.

Cada uno de estos apartados se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlos obtener al menos 5 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios.

Fase concurso:

La fase de concurso será posterior a la fase de oposición, procediéndose a la valoración de los méritos alegados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación obtenida no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo. Solo serán baremados aquellos méritos de los que conste acreditación documental. En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados ni puntuados.

La fase de concurso consistirá en la valoración por el Tribunal de los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria, en todo caso relacionados directamente con la naturaleza y funciones de la plaza convocada, cuyas características y valoración se detallan a continuación.

Acreditación de los méritos relacionados con la formación: Se acreditará mediante título, diploma o certificado en el que deberá constar la acción formativa realizada y su duración en horas, no pudiendo ser valorados los que no indiquen este requisito. Tampoco serán puntuables los cursos que, constando de varias materias, no recojan expresamente la duración en horas que dentro de los mismos tuvo la formación objeto de valoración; ni aquellos que indiquen la duración en créditos sin expresar su equivalencia en horas de formación. Asimismo, deberá constar la Entidad que impartió la formación.

Acreditación de los méritos relacionados con la experiencia profesional: La experiencia en la administración Pública deberá acreditarse mediante certificado de servicios prestados en la respectiva administración; la experiencia en el sector privado deberá acreditarse mediante copia de contratos e Informe de vida Laboral. En el caso de no aportar la citada documentación, no se valorarán los méritos de experiencia profesional.

No se valorarán aquellos méritos relacionados con la experiencia profesional donde no se indiquen expresamente.

- Denominación y categoría profesional del puesto desempeñado.
- Fecha de inicio y fin de los períodos de contratación o nombramiento.
- Funciones principales del puesto, si la indicación de la categoría no fuese suficientemente identificativa.

En los supuestos en los que existan períodos de dedicación en régimen de jornada parcial o reducción de jornada, el cómputo se realizará de forma proporcional al tiempo de dedicación realmente prestado, en los términos previstos en las Bases.

Puntuación fase de concurso La puntuación máxima será 12 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Experiencia Laboral:

- Experiencia en el desempeño de puestos de personal de oficios de igual o superior categoría en cualquier Administración Pública: 1 punto por año o fracción igual o superior a 6 meses hasta un máximo de 6 puntos
- Experiencia en el desempeño de puestos de personal de oficios de igual o superior categoría en entidades privadas: 0,50 puntos por año o fracción igual o superior a 6 meses hasta un máximo de 2 puntos.

La suma de este apartado tendrá un máximo de 8 puntos

b) Formación:

Acciones formativas, tales como cursos, jornadas, seminarios, etc. sobre temas relacionados con las funciones de las plazas convocadas. Se valorarán aplicando la siguiente fórmula: número de horas x 0,010 puntos por hora de formación, hasta un máximo de 2,50 puntos.

La suma total este apartado será como máximo de 2,50 puntos

c) Otros:

- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C+E para conducir vehículos del servicio municipal, cuando sea preciso: 0,75 puntos.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase C1+E o CE para conducir vehículos del servicio municipal, cuando sea preciso: 0,75 puntos.

La suma total este apartado será como máximo de 1,50 punto.

La nota final del proceso selectivo se obtendrá mediante la suma de la nota obtenida en la fase de oposición y la fase de concurso.

Novena. Calificación

Las puntuaciones de cada ejercicio y de la valoración de la fase de concurso se harán públicas en el tablón de anuncios de la corporación y en la sede electrónica. La puntuación de cada ejercicio, respectivamente, será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. Se redondearán los resultados al segundo decimal.

Cuando la calificación más alta y/o más baja dada por el Tribunal, difieran en dos o más puntos de la media obtenida, se eliminarán una o ambas, según el caso, obteniéndose la media de las restantes. Se deberá dejar constancia de las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal en las respectivas actas. El Tribunal no podrá valorar los ejercicios de aquellos opositores que hubieran dejado sin desarrollar alguno de los temas o supuestos prácticos planteados.

La calificación final de la fase de oposición, a efectos de ordenación de los aspirantes aprobados, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

La calificación de los méritos de la fase de concurso vendrá determinada por la suma de los puntos atribuidos con arreglo a los baremos establecidos en estas Bases.

La calificación final se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y, en su caso, la de concurso; y determinará el orden de prelación de quienes opten a la plaza.

En la revisión de exámenes y reclamaciones sobre calificaciones, como norma general, se establecerá un plazo mínimo de tres días hábiles, contados desde la fecha de publicación de la resolución del Tribunal. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el último ejercicio eliminatorio, si esto no fuera suficiente, en el anterior y así sucesivamente hasta agotar los ejercicios obligatorios. Si finalmente persistiera el empate se llevaría a cabo un sorteo.

Décima. Relación de personas aprobadas, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica la relación de aprobados por orden de puntuación y clasificación, con

propuesta concreta del aspirante seleccionado para la contratación, por el citado orden de clasificación, no pudiendo rebasar dicha propuesta el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la alcaldía, a cuyo titular corresponderá resolver y formalizar la contratación. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, de la superación de las pruebas selectivas no derivará derecho alguno en favor de los aspirantes no incluidos en la propuesta que formule el Tribunal, salvo el de formar parte de la bolsa de empleo que se constituyera.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para la plaza convocada por no haber concurrido aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la alcaldía de que se declare desierta.

Contratación. Documentación a presentar:

La persona propuesta por el Tribunal presentará en el Ayuntamiento de Palacios del Sil, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de los resultados del proceso selectivo, sin necesidad de mayor requerimiento, la siguiente documentación original y copia para su cotejo:

- DNI, pasaporte o documento de identidad equivalente.
- Documento donde conste el número de afiliación a la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- Titulación requerida en las Bases y la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de concurso.
- Permiso de conducir y certificado de aptitud Profesional.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado o informe médico expedido por facultativo colegiado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones de la plaza convocada.

Si dentro del plazo el aspirante propuesto no presentara la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos en las Bases, no podrá ser contratado por el Ayuntamiento de Palacios del Sil, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial, pasando la contratación al siguiente aspirante con mayor puntuación.

Finalizado el plazo de presentación de documentación, el aspirante propuesto será contratado como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Palacios del Sil, para desempeñar las funciones propias de la plaza de conductor- Oficial de Servicios, por el titular de la alcaldía, debiendo formalizar el contrato en el plazo de un mes, a contar desde la notificación del Decreto correspondiente. La contratación quedará sin efecto si no se formaliza el contrato en el plazo indicado, excepto la eventual solicitud y concesión de prórroga concedida por la alcaldía.

Undécima. Constitución de bolsa de trabajo temporal

1.–Se constituirá una bolsa de empleo para la titulación de la presente convocatoria. Con el fin de reducir los plazos de incorporación del personal contratado temporal, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el presente proceso selectivo, de forma que, cuando finalice, se elaborará una bolsa de empleo con aquellas personas que no hayan sido propuestas para la contratación, pero que hubieran superado, al menos, alguno de los ejercicios de la fase de oposición.

2.–El llamamiento de los aspirantes respetará rigurosamente las puntuaciones obtenidas en las pruebas superadas.

3.–La bolsa de empleo quedará constituida por todos aquellos aspirantes que hayan aprobado al menos un ejercicio y el orden de constitución de la misma vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor.

4.–Las contrataciones temporales se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

5.–Cuando se produzca la necesidad de efectuar una contratación temporal para una plaza de conductor-Oficial de Servicios, se efectuará mediante llamada telefónica, con un máximo de 3 llamadas, mediando como mínimo 2 horas entre cada una de ellas, quedando diligenciado en el expediente la fecha y hora de llamada; asimismo se enviará un correo electrónico a la dirección facilitada por el aspirante.

6.–Aceptación o renuncia.

- La renuncia, falta de respuesta o la no finalización de la contratación por el término establecido, supondrá el paso al último lugar de la bolsa correspondiente.

- Una segunda renuncia, falta de respuesta o no finalización de la contratación comportará la exclusión definitiva de la bolsa.

- Renuncia por causas justificadas-Suspensión temporal: No obstante lo indicado en los apartados anteriores, podrán mantener su posición en la bolsa cuando el personal al/la que se efectuara el llamamiento se encontrase en alguna de las siguientes situaciones:

- Estar en período de descanso por matrimonio, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, acreditado mediante certificado de nacimiento, Libro de familia, o certificación oficial.

- Estar en situación de baja de incapacidad temporal o riesgo durante el embarazo, acreditado mediante el último parte de baja o confirmación expedido por el Servicio de Salud competente.

- Estar trabajando, acreditado mediante contrato de trabajo o nombramiento, e Informe de vida Laboral.

- Estar colaborando en programas internacionales de cooperación y ayuda humanitaria, acreditado mediante informe o certificación.

- Estar realizando estudios oficiales o reglados, acreditado mediante certificación del centro. En estos casos, el aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal, quedando en situación de “suspensión” en la misma, y no recibirá más llamamientos hasta que comunique por escrito a través de registro Público, aportando los justificantes que procedan en cada caso, la finalización de la situación que dio lugar a la renuncia. Los aspirantes podrán hacer valer estas excepciones siempre que dichas situaciones queden documentalmente acreditadas.

- La aceptación y/o renuncia a la oferta de contratación temporal deberá realizarse por escrito, bien a través del registro General, por los medios determinados por la Ley de procedimiento administrativo o a través del correo electrónico facilitado por el Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el plazo de 24 horas desde la llamada telefónica de oferta de la contratación.

- No procederá el llamamiento a aquellos candidatos de la misma bolsa que en ese momento estén desempeñando funciones como funcionarios interinos o contratados temporalmente para el Ayuntamiento de Palacios del Sil, en el marco de dicha bolsa, salvo que se trate de plazas vacantes. En ningún caso se les llamará si ya estuvieran ocupando temporalmente una plaza vacante.

7.–El cese del trabajador temporal se producirá cuando desaparezcan las circunstancias que dieron lugar a su contratación.

8.–Con carácter general, finalizada la vigencia del contrato temporal, el aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo correspondiente, según su orden de puntuación; efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación, aun cuando ya hubiera sido nombrado o contratado con anterioridad.

9.–Serán causas de exclusión de la bolsa, además de las citadas en los apartados anteriores, las siguientes:

- No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo que se le indique.

- Haber sido despedido por el Ayuntamiento de Palacios del Sil por incumplimiento o sanción disciplinaria.

- Solicitud expresa escrita presentada por el interesado de exclusión de la bolsa.

10.–Si algún aspirante no desea que sus datos consten en la base de datos para la elaboración de las listas de empleo, o bien precisa rectificar o actualizar los datos personales consignados en la instancia de participación, lo deberá hacer constar expresamente, una vez concluidos los respectivos procesos selectivos, mediante escrito presentado en el registro municipal.

11.–La gestión de las bolsas de Empleo corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

12.–Las bolsas de empleo tendrán vigencia hasta la realización de un nuevo proceso selectivo ordinario o bien hasta su agotamiento.

Duodécima. Recursos y reclamaciones

Las presentes Bases y cuantos actos y trámites administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Decimotercera. Protección de datos de carácter personal

- Responsable del tratamiento.—Ayuntamiento de Palacios del Sil.
- Finalidad.—Tramitar y gestionar la solicitud de admisión a pruebas selectivas, así como la tramitación del proceso selectivo.
- Legitimación.—La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en el artículo 6.1.e) del rGPD.
 - Cumplimiento de una misión e interés público y/o ejercicio de poderes públicos y artículo 6.1.b) del rGPD.
 - Aplicación de medidas precontractuales.
- Destinatarios.—Los datos no serán comunicados a terceros salvo obligación legal.
- Derechos.—Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, cuando proceda, ante Ayuntamiento de Palacios del Sil—CI Constitución s/n 24495 Palacios del Sil (León), indicando en el asunto.—ref. Protección de Datos o a través de la sede electrónica

(<https://palaciosdelsil.sedelectronica.es>).

- Información adicional: consultar el modelo de instancia de participación en el proceso selectivo.

ANEXO I: SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS Y AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Solicitante			
Nombre y apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	
Fecha de nacimiento		Lugar de nacimiento	
Representante			
Nombre y apellidos		NIF	
Dirección			
Código postal	Localidad	Municipio	Provincia
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico	

Vistas las Bases de la convocatoria publicadas por este Ayuntamiento en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha para la selección mediante concurso-oposición de una plaza de conductor- Oficial de Servicios (personal laboral fijo) – OEP 2023, declaro:

1.–Que conozco y acepto íntegramente las mencionadas Bases.

2.–Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las referidas Bases a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Concepto	Autobaremo
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
Total puntos alegados

En, a de de 2023

Fdo.:

AL SR. ALCALDE DE PALACIOS DEL SIL (LEÓN)

ANEXO II

TEMARIO OPOSICIÓN

Parte I. Materias comunes (5 temas)

Tema 1.–La constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.–La organización territorial del Estado. La administración autonómica. La administración Local.

Tema 3.–El municipio: organización municipal. competencias. órganos de Gobierno en las Entidades Locales: El Pleno, el alcalde, los Tenientes de alcalde, la Junta de Gobierno Local, las comisiones informativas. El régimen local español. El Ayuntamiento de Palacios del Sil: Pedanías y núcleos de población.

Tema 4.–El Estatuto Básico del Empleado Público y el Estatuto de los trabajadores: clases de personal. Derechos y deberes. Situaciones administrativas del personal al servicio de la administración. régimen disciplinario.

Tema 5. La protección de datos de carácter personal como derecho fundamental. Principios y conceptos básicos. Derechos de los ciudadanos. Obligaciones de las administraciones públicas. Cesiones y comunicaciones de datos de carácter personal.

Parte II. Materias específicas (12 temas)

Tema 1.–carga, descarga y transporte de materiales. Empaquetado y almacenamiento de objetos. Manipulación manual de cargas. Prevención de riesgos en el almacén. Planes de autoprotección. Plan de actuaciones ante emergencias.

Tema 2.–albañilería y pintura: tareas desarrolladas por el operario. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento. conglomerantes hidráulicos. Áridos, ladrillos: Definición y tipos. Tipos de pinturas y soportes.

Tema 3.–fontanería: Tareas desarrolladas por el operario. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento. conocimientos básicos de redes de suministro domiciliario de agua potable y de alcantarillado, sistemas de riegos y recogida de pluviales. conductos y piezas especiales.

Tema 4.–Electricidad: Tareas desarrolladas por el operario. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento. conocimientos de conceptos básicos de electricidad, instalaciones eléctricas, conductores y aislantes, canalizaciones, alumbrado e iluminación.

Tema 5.–Jardinería: Tareas desarrolladas por el operario. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento. Partes básicas de las plantas. Procesos básicos de las plantas (cuidados y trasplantes). conocimientos básicos de tipos de podas, injertos, acodos y esquejes. cuidados del césped, preparación del terreno, semillas.

Tema 6.–Limpieza pública: Distintos tipos de trabajo a realizar por un operario del Servicio de Limpieza. Barrido: Métodos. Limpieza de sumideros y de redes de alcantarillado. riego manual y mecánico: ventajas e inconvenientes. La recogida de basuras: Métodos más adecuados. recogida selectiva. Derechos y obligaciones del usuario. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento.

Tema 7.–caminos y carreteras: conocimientos básicos sobre el aglomerado y rebacheo. Poda de vías y espacios públicos, limpieza de cunetas y caños. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento.

Tema 8.–carpintería: Tareas desarrolladas por el operario. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento. Tipos de madera, ensamblajes comunes, cuidado y tratamientos de madera.

Tema 9.–Taller mecánico: Tareas desarrolladas por el operario. útiles, herramientas manuales, medios auxiliares, equipos, usos y mantenimiento.

Tema 10.–abastecimiento de agua potable a domicilio. Limpieza y desinfección de instalaciones e infraestructuras. real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se regular real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano. control de parámetros de salubridad. Sistema de Información Nacional de agua de consumo (SINac).

Tema 11.—Ley 31/1995 de Prevención de riesgos Laborales. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en el puesto de trabajo.

Tema 12.—La notificación: contenido, plazo y práctica en papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.»

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <https://palaciosdelsil.sedelectronica.es>, y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Palacios del Sil, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Palacios del Sil, a 19 de mayo de 2023.—El Alcalde, Roberto Fernández García.

22062

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Elaborada por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2023 correspondiente al municipio de Ponferrada, comprensiva de las cuotas municipales y de las cuotas nacionales de los sujetos pasivos que tengan el domicilio fiscal en este Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 90.1 del RD 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los artículos 3 y 4 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto, se anuncia por el presente la exposición al público de la misma en las dependencias municipales, pza. del Ayuntamiento, s/n, en horario de atención al público y durante el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La inclusión de un sujeto pasivo en la matrícula, su exclusión o la alteración de cualquiera de los datos comprendidos en la misma constituyen actos administrativos contra los que cabe interponer:

Recurso de reposición ante la Delegación en León de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el plazo de un mes a contar desde el día inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matrícula, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León en el mismo plazo, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Ponferrada, a 22 de mayo de 2023.–La Concejala delegada de Hacienda (ilegible).

22303

21,70 euros

Administración Local

Ayuntamientos

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Formulada la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento del año 2022, y dictaminada favorablemente por la Comisión de Cuentas en sesión de 19 de mayo de 2023, se encuentra expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de 15 días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo podrán formularse por escrito ante este Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de la Isla, a 19 de mayo de 2023.—El Alcalde, Camilo Domínguez Trigás.

22128

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

ANUNCIO RELACIÓN DE APROBADOS Y FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ASISTENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES ESTABILIZACIÓN

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de un Asistente de Gestión de Servicios Municipales proceso de estabilización laboral fijo.

Se publica para su general conocimiento la Resolución de alegaciones, la relación de aprobados y la formación de la bolsa de empleo por orden de puntuación:

Primero. Estimar la siguiente alegación:

D.^a Nuria Jares Álvarez, con DNI n.º 76730924A, presenta en fecha de 2023-E-RE-184 24/04/2023 19.00 alegación en cuanto a la baremación de la titulación.

Por los siguientes motivos:

- En relación con la titulación tener un grado superior lo que supone 2 puntos más que solo se valora como 1 dado que la puntuación máxima en ese apartado es de 3 puntos.

Segundo. Desestimar las siguientes alegaciones:

D.^a Nuria Jares Álvarez, con DNI n.º 76730924A, presenta en fecha de 2023-E-RE-184 24/04/2023 19.00 alegación en cuanto a la baremación de la formación y experiencia

- En relación con los cursos se desestima la baremación del curso que se alega por ser anterior a 2015 de acuerdo con la base octava, "Solo se valorarán los cursos realizados desde el año 2015 hasta la fecha, no valorándose los cursos realizados con anterioridad a esa fecha".

- En relación con la experiencia se desestima la alegación dado que de acuerdo con la base octava solo se valora la experiencia en Administraciones Públicas no considerándose como tal a las Cámaras de Comercio ni los servicios como Secretaria del Juzgado de Paz.

Tercero. Determinar definitivamente el aspirante aprobado del puesto de un Asistente de Gestión de Servicios Municipales proceso de estabilización del empleo temporal laboral fijo que se detalla:

CIF	Nombre	Puntuación
1****454N	Elena M. ^a Faba Fernández	58,75

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto. Proponer la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Asistente de Gestión de Servicios Municipales proceso de Estabilización del empleo temporal de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

CIF	Nombre	Puntuación
76****24A	Nuria Jares Álvarez	16,35
4381****A	Carmen Rosa Portugués Quintero	5,93
715****2K	Elena Nicolás Carrete	3,60
10****61Q	Ramiro Sánchez Acebo	2,25

CIF	Nombre	Puntuación
7196****G	Santiago Torres Calle	0,90
100****3C	Yésica Moráis González	0,40
1004****M	Julio Álvarez Sousa	0,30
71****93F	Hugo Blanco Alonso	0,00
44****72Q	Christián Carro Rodrigues	0,00
4803****X	Coral López de la Morena	0,00
5194****R	Esther Domínguez Mencía	0,00

Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 22 de mayo de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

ANUNCIO RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE EMPLEO PROCESO DE SELECCIÓN DE UN PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN CONCURSO-OPOSICIÓN PROCESO DE ESTABILIZACIÓN

Habiendo concluido el procedimiento selectivo incardinado en el proceso de estabilización de empleo temporal para la provisión en propiedad del puesto de un Peón de la Construcción por concurso oposición dentro del proceso de estabilización

Se publica para su general conocimiento la relación de aprobados orden de puntuación, que es la siguiente:

Orden	DNI	Identidad aspirante	Puntos obtenidos
1	1007****G	Jorge Alonso Rodríguez	83,45
2	1007****D	Alejo Gómez Martínez	57,70
3	3488****T	Jose Antonio Costa Cundins	55,69
4	715****1A	Jorge García Vázquez	52,99
5	4727****G	Daniel Fernández Franco	49,70

Atendiendo a la anterior lista, se acuerda:

Primero. Determinar definitivamente el aspirante aprobado de un Peón de la Construcción por concurso oposición dentro del proceso de estabilización que se detalla:

DNI	Identidad aspirante	Puntos obtenidos
1007****G	Jorge Alonso Rodríguez	83,45

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no acrediten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Segundo. Determinar la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de Peón de la Construcción por concurso oposición dentro del proceso de estabilización de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de selección:

Orden	DNI	Identidad aspirante	Puntos obtenidos
1	1007****D	Alejo Gómez Martínez	57,70
2	3488****T	Jose Antonio Costa Cundins	55,69
3	715****1A	Jorge García Vázquez	52,99
4	4727****G	Daniel Fernández Franco	49,70

Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 22 de mayo de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

Administración Local

Ayuntamientos

TORAL DE LOS VADOS

ANUNCIO RELACIÓN DE APROBADOS Y BOLSA DE EMPLEO PROCESO DE SELECCIÓN DE UN ASISTENTE DE GESTIÓN Y SERVICIOS CULTURALES Y DEPORTIVOS ESTABILIZACIÓN

Habiendo concluido la baremación de experiencia y méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de un Asistente de Gestión de Servicios Culturales y Deportivos laboral fijo en el Ayuntamiento de Toral de los Vados.

Se publica para su general conocimiento la relación de Resolución de las alegaciones por el Tribunal, relación de aprobados por orden de puntuación y de formación de la bolsa de empleo, que es la siguiente

Primero. Estimar la siguiente alegación:

- D.ª Nuria Jares Álvarez, con DNI n.º 7673****A, presenta en fecha de 2023-E-RE-183 24/04/2023 18:42 Alegación en cuanto a la titulación

Por los siguientes motivos:-En Relación con la titulación tener un grado superior lo que supone 2 puntos más que solo se valora como 1 dado que la puntuación máxima en ese apartado es del 3 puntos.

Segundo. Desestimar las siguientes alegaciones:

- D.ª Nuria Jares Álvarez, con DNI n.º 7673****A, presenta en fecha de 2023-E-RE-183 24/04/2023 18:42 Alegación en cuanto a la formación y la experiencia

Por los siguientes motivos:

- En relación con los cursos se desestima la baremación del curso que se alega por ser anterior a 2015 de acuerdo con la base octava, "Solo se valorarán los cursos realizados desde el año 2015 hasta la fecha, no valorándose los cursos realizados con anterioridad a esa fecha".
- En relación con la experiencia se desestima la alegación dado que de acuerdo con la base octava solo se valora la experiencia en Administraciones Públicas no considerándose como tal a las Cámaras de Comercio ni los servicios como Secretaria del Juzgado de Paz.

Tercero. Determinar definitivamente el aspirante aprobado para el puesto de un Asistente de Gestión de Servicios Culturales y Deportivos laboral fijo, proceso de Estabilización del empleo. que se detalla:

CIF	Nombre	Puntuación
44****62H	Cristian Pérez del Valle	54,90

El aspirante propuesto deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de diez días hábiles desde la publicación del presente anuncio los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado y, salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Cuarto. Determinar la inclusión en la bolsa de trabajo del puesto de un Asistente de Gestión de Servicios Culturales y Deportivos laboral fijo, proceso de estabilización del empleo de los siguientes candidatos que no han superado el proceso de estabilización:

Orden	CIF	Nombre	Puntuación
1	7673****A	Nuria Jares Álvarez	16,35
2	4381****A	Carmen Rosa Portugués Quintero	5,93
3	715****2K	Elena Nicolás Carrete	3,86

Orden	CIF	Nombre	Puntuación
4	10****64M	Julio Álvarez Sousa	0,50
5	51****41R	Esther Domínguez Mencía	0,00
6	7150****F	Hugo Blanco Alonso	0,00

Recursos

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Toral de los Vados, a 22 de mayo de 2023.–El Alcalde, Pedro Fernández Fernández.

22301

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Resolución de Alcaldía 2023-0321 de fecha 19 de mayo de 2023, Cód. Validación: MDEFDR2PA96KCX9T7YTTD2973 se ha adoptado Resolución de aprobación de Bases y convocatoria para la constitución de bolsas de empleo de empleo laboral temporal de refuerzo en los puestos de Peones de las categorías de: “Electricidad y Fontanería”, “Mantenimiento y Obras”, “Jardinería”, “Limpieza de edificios municipales”, instalaciones deportivas y “limpieza viaria”, por el sistema de Concurso, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, cuyo contenido íntegramente se transcribe:

“A la vista de los siguientes antecedentes:

- Propuesta del Concejal delegado motivando la necesidad de la contratación acompañada de la propuesta de Bases, en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación CVS 5F94TQM7GM3XNDZPTPECA3QT7
- Informe jurídico en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación A9D5T992QJAPX2RN9FPFJRLFL
- Informe de fiscalización en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación CSV

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero Aprobar las Bases para la constitución de bolsas de empleo de empleo laboral temporal de refuerzo en los puestos de Peones de las categorías de: “Electricidad y Fontanería”, “Mantenimiento y Obras”, “Jardinería”, “Limpieza de Edificios Municipales”, instalaciones deportivas y “Limpieza viaria”, por el sistema de Concurso, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y que figuran en el Anexo

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la selección laboral temporal de los puestos de Peones de las categorías de: “Electricidad y Fontanería”, “Mantenimiento y obras”, “Jardinería”, “Limpieza de edificios municipales”, instalaciones deportivas y “limpieza viaria para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal de refuerzo que no pueden ser cubiertas con las bolsas vigentes, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Peón
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/mantenimiento y obras- obras/electricidad y fontanería
Categoría profesional	E Y AP
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	1
Denominación de la plaza	Peón
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/mantenimiento y obras- obras/
Categoría profesional	E Y AP
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	10
Denominación de la plaza	Peón
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/mantenimiento y obras- jardineria
Categoría profesional	E Y AP
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente

Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	8
Denominación de la plaza	Limpiador/a de Edificios Municipales
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/mantenimiento y obras/limpieza de edificios municipales
Categoría profesional	E Y AP
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	12
Denominación de la plaza	Peón de Limpieza Viaria
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/mantenimiento y obras/limpieza viaria
Categoría profesional	E Y AP
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Vacantes	7
Denominación de la plaza	Peón
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/mantenimiento y obras/instalaciones deportivas
Categoría profesional	E Y AP
Titulación exigible	Certificado de Escolaridad o equivalente
Sistema selectivo	Concurso
Vacantes	15

Tercero. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Una vez publicado el anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL de León publicar las Bases en la sede electrónica municipal y en el tablón electrónico a fin de implementar la publicidad activa del expediente.

Cuarto.—Transcribir el presente Decreto en el Libro oficial de Resoluciones.

Quinto. Comunicar el presente Decreto de Alcaldía a los Representantes de Personal del Excmo. Ayuntamiento a fin de que tengan conocimiento expreso de la Resolución.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De todo lo cual, yo María Jesús Puente Pascual, Secretaria accidental tomo razón para su incorporación al libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad, (artículo 3.2 RD 128/2018).

Documento válido a la fecha de la firma que consta al margen.

Documento firmado electrónicamente con CSV

Url: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation.0>

ANEXO I

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE EMPLEO DE EMPLEO LABORAL TEMPORAL DE REFUERZO EN LOS PUESTOS DE PEONES DE LAS CATEGORÍAS DE: "ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA", "MANTENIMIENTO Y OBRAS", "JARDINERÍA", "LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES", "INSTALACIONES DEPORTIVAS" Y "LIMPIEZA VIARIA", POR EL SISTEMA DE CONCURSO, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Primera. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es garantizar el servicio del funcionamiento del Polideportivo/Complejo Acuático del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como de su vigilancia y salvamento, por lo que es preciso iniciar un procedimiento selectivo del personal temporal para la creación de nueva bolsa de empleo que refuerce las vigentes bolsas de empleo que entraron en vigor en la temporada 2022, así como las resultantes de los distintos procesos de estabilización de empleo temporal. Las cuales resultan insuficientes, siendo necesario aprobar nuevas bolsas de refuerzo para cubrir adecuadamente las necesidades del servicio.

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo y formen parte de las respectivas bolsas de empleo de refuerzo, se incorporarán y prestarán servicios únicamente en caso de que sea necesario reforzar las necesidades de efectivos que no puedan cubrirse con los integrantes de las vigentes bolsas de empleo, cuyos integrantes se incorporan según orden de clasificación definitiva y en el número de efectivos que establezcan los responsables del Servicio.

Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de empleo temporal que entraron en vigor en la temporada 2022, así como las resultantes de los procesos de estabilización de empleo temporal, están excluidas de participar en la presente selección en la bolsa de la misma categoría en la que estén incluidos/as, dado que la nueva bolsa de empleo que ahora se pretende conformar tiene carácter supletorio. Únicamente en caso de que las anteriores resulten insuficientes para cubrir las necesidades del servicio, se llamará de presente, por lo que queda garantizado la prioridad del orden de llamamiento de los integrantes de las bolsas de empleo en la temporada 2022, así como las resultantes de los distintos procesos de estabilización de empleo temporal.

Del proceso resultante de la presente convocatoria se constituirá bolsa de empleo por cada uno de los puestos y categorías para cubrir las necesidades de personal en el Ayuntamiento de Valencia de don Juan derivadas de:

- Sustitución transitoria de sus titulares.
- En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (habilitación establecida en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). De conformidad con lo previsto en el RDL. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.2 en redacción dada por el RDL 32/2021 de 28 de diciembre, mediante contrato por circunstancias de la producción.
- Para concertar contrato de sustitución hasta que finalice el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto. Disposición adicional cuarta paraf. 3.º RDL 32/2021 de 28 de diciembre.
- Contrataciones derivadas de subvenciones o planes de empleo procedentes de otras Administraciones. En el marco de la disposición adicional quinta del RDL 32/2021 de 28 de diciembre, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos. Suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea. E igualmente en el marco de la disposición final segunda del RDL 32/2021, de 28 de diciembre. Por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre que introduce la disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de

diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

La presente bolsa estará en vigor hasta que se constituya una nueva, si bien, en todo caso la duración de la bolsa será de (3) años contados desde la Resolución que apruebe las presentes Bases.

Segunda. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León - LFPCYL-.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León - LFPCYL-.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayto. de Valencia de Don Juan.

Tercera. Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer los requisitos enumerados en esta base el día finalización de plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente:

a) Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación requerida:

- Peones: Certificado de escolaridad o equivalente.

Exclusivamente para la categoría de Jardines: Certificado de Escolaridad o equivalente / Carnet aplicador fitosanitario nivel básico.

Cuarta. - Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en los artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público -

TREBEP-, y Ley de Función Pública de Castilla y León en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta. - Forma y plazo de presentación de instancias

5.1 Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la solicitud de participación en el modelo normalizado Anexo II, siendo preferente los canales telemáticos de presentación.

5.2 Las solicitudes se presentarán:

1.-Registro electrónico (preferentemente), a través del registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. URL:

<https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>.

2.-Presencial, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el art 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.-Presentación en las oficinas de Correos.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos o se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

4.-Documentación y tasa.-: los aspirantes deberán aportar junto con la instancia:

- La inscripción y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo I).
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.
- Copia auténtica acreditativa de los méritos a valorar.

Las Bases de la convocatoria se publicarán íntegramente sede electrónica ampliar la publicidad activa.

Se abonará conforme la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm. 148 de 04/08/17), cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la instancia.

Número de cuenta: ES20 3085 0072 8610 9834 3328 (Caja Rural de Zamora). Titular: Ayuntamiento Valencia de Don Juan.

Concepto: Nombre y Apellidos del opositor + DNI + proceso que corresponda (nombre apellidos + DNI Peones

Importe: Grupo V/Ag. Profes. (6) seis euros.

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos: a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general.

Para poder acreditar esta bonificación deberá solicitar a los organismos indicados lo siguiente:

- Certificado de ser demandante de empleo al menos durante un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas y, en el mismo plazo indicado no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (certificado expedido por el EcyL)
- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (certificado expedido por el SEPE)

Están exentos de la tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial.

Deberá unirse a la solicitud la documentación acreditativa de la reducción o exención expedido por órgano competente, a los efectos de motivar que reúne los requisitos reseñados para la reducción o exención.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. - Admisión de los aspirantes

Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, la lista de aspirantes provisional que han sido admitidos/as y excluidos/as. Se concederá el plazo de subsanación, que será de (3) tres días hábiles. Quienes no presenten subsanación de la misma, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada en la fase de presentación de instancias.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio publicado de conformidad con lo indicado los párrafos anteriores.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Tras la aprobación de las listas definitivas de cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el *BOE*.

Contra el acuerdo aprobatorio de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso- administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. - Órgano de selección.

7.1- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El órgano de selección será nombrado mediante Resolución del órgano competente, ajustándose en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo en la medida de lo posibles a la paridad, de conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre).

7.2.-Estará compuesto 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los Cuerpos objeto de las pruebas. Pudiendo formar parte del mismo todo el personal expresamente no excluido en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre)

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

7.3.-La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

7.5.-No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o cuando concorra alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 del Régimen Jurídico del sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección, cuando entiendan que concurren algunas de las circunstancias indicadas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015.

7.6- A solicitud del órgano de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, los mismos colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas teniendo voz, pero no voto.

7.7- En el supuesto que el número de aspirantes lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Órgano de Selección permitan garantizar un ágil y adecuado proceso selectivo.

7.8- Contra los actos y decisiones del órgano de selección incluidas las peticiones de revisión de exámenes calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado Recurso de Alzada en los términos previstos en la mencionada norma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

7.9.-La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles.

7.10.-Abstención y recusación. - Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concorra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta Base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.12. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

7.13.–A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, plaza Mayor, n.º 1, 28200 Valencia de Don Juan Tfno.: 987750001. Dirección de correo electrónico: secretaria@valenciadedonjuan.es.

Octava. - Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección es el concurso.

El momento para la presentación de méritos será exclusivamente durante la fase de instancia y finalizado este no podrá presentarse ninguno, ni tampoco durante el plazo de subsanación de solicitudes.

Los méritos a valorar son los siguientes:

Mérito	Descripción	Valoración
Servicios prestados en la categoría de la plaza tanto por personal funcionario/laboral en cualquier Administración Pública o Servicios prestados en puestos relacionado con la categoría en la empresa privada	2 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo o 1 punto por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.	60 puntos
Titulación oficial o formación oficial complementaria.	Estar en posesión de una titulación superior a la requerida para acceder al puesto.	20 puntos.
Superación de ejercicios en cualquier Administración Pública	10 por cada ejercicio superado.	20 puntos.

Se establece una puntuación mínima de 10 puntos para superar el concurso.

Contra la puntuación o valoración provisional obtenida en el concurso se dispondrá de un plazo dos días hábiles para plantear reclamaciones o alegaciones.

Novena. - Calificación.

La calificación de la fase del concurso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los méritos a valorar.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en:

1. Mayor puntuación en el mérito servicios prestados en cualquier Administración Pública tanto por personal laboral como funcionario.
2. Mayor puntuación en titulación oficial o formación complementaria.
3. De persistir el empate sorteo.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la publicación de la relación ordenada de aspirantes relacionados por orden de puntuación, que compondrán la bolsa de empleo especificadas por las categorías correspondientes.

Décima. Presentación de documentación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el primer llamamiento que se realice con cargo a la misma.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado. Según Anexo III.
- d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma. Según Anexo IV.

10.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Undécima. - Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1- Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades objeto de la convocatoria determinadas en la base primera.

Se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación y por estricto orden de la misma, de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- Si la contratación del trabajador no supera los seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.
- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

No obstante, cabrá la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido con anterioridad, cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

Se utilizará en los llamamientos cualquier medio que permita la constancia escrita o electrónica de su recepción.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de (24) veinticuatro horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta.

La causa justificada de rechazo deberá registrarse por cualquiera de los medios que habilita el artículo 16.4 de la LPACAP. No será aceptado justificante mediante correo electrónico.

Obtenida la conformidad del interesado, el órgano competente dictará Resolución en la que disponga la formalización del contrato.

Las personas incluidas en la bolsa de Trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.2.–Procedimiento urgente, se considera como tal aquel que conlleve la incorporación, sin contar sábados y festivos, en un plazo inferior a 24 horas, el llamamiento en este supuesto se llevará a cabo telefónicamente, si no se localiza al primero de la lista se procederá a llamar a los siguientes, la falta de contestación telefónica no se considerará renuncia, conservando su puesto en la bolsa para próximas incorporaciones.

De todos estos trámites el administrativo del departamento de RRHH deberá dejar constancia en el expediente mediante documento que justifique las actuaciones realizadas.

11.3- Exclusión de la bolsa- La exclusión de la bolsa se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Solicitud expresa.
- 2- Rechazo de oferta no justificada.
- 3- Falta de incorporación tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada, excepto el rechazo en supuesto de procedimiento urgente.
- 4- No superación del periodo de prueba.
- 5- Por sanción, firme, por falta tipificada como grave o muy grave.
- 6- Justificación por medios no válidos. Únicamente se considera medio válido los indicados en el artículo 16.4 LPACAP.

11.4- Causa justificada de rechazo:

- 1- Enfermedad del candidato que impida desempeño, debidamente justificada mediante certificado médico.
- 2- Maternidad o Paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso por dicha situación.
- 3- Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas no previsibles.
- 4- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino, como en la empresa privada.
- 5- Estar en situación de suspensión por situación de ocupado por prestar servicio en la Administración o empresa privada, accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.
- 6- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Duodécima- Incidencias y recursos.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

ANEXO I.–MODELO DE SOLICITUD.

Datos del solicitante

Nombre:	1.º Apellido:	2º Apellido:	DNI/NIE:
1.º Número de teléfono:	2º Número de teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en nombre propio <input type="checkbox"/> , o en representación de (en este caso se ha de adjuntar el poder de representación) <input type="checkbox"/> :	
Empresa/entidad/persona (nombre y apellidos)	CIF/DNI/NIE

Domiciliado en (lugar y medio a efectos de comunicaciones):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Otro medio:

Forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

En papel o medios electrónicos (Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no; sin embargo, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Expone:

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha publicado las Bases del procedimiento selectivo de:

y reuniendo los requisitos exigidos en la misma para participar en:

Solicita

Ser admitido en el proceso de selección señalado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación descrita en las Bases de la misma, así como los méritos siguientes que relaciona para baremación:

.....

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- b) Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia de Don Juan a, de de 2023

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos que proporcione a esta Administración formarán parte de un fichero, titularidad del organismo al cual dirige la documentación con la finalidad de gestionar el Registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de Registro

ANEXO III

PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PUESTOS DE PEONES DE LAS CATEGORÍAS DE “ELECTRICIDAD Y FONTANERÍA”, “MANTENIMIENTO Y OBRAS”, “JARDINERÍA”, “LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES” Y “LIMPIEZA VIARIA.

A) Fase de Concurso (100 puntos)

En la fase de concurso se valorarán los siguientes méritos:

Mérito	Descripción	Valoración
Servicios prestados en la categoría de la plaza tanto por personal funcionario/laboral en cualquier Administración Pública o Servicios prestados en puestos relacionado con la categoría en la empresa privada	2 puntos por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo o 1 punto por mes, no computándose periodos inferiores al mes completo.	60 puntos
Titulación oficial o formación oficial complementaria.	Estar en posesión de una titulación superior a la requerida para acceder al puesto.	20 puntos.
Superación de ejercicios en cualquier Administración Pública	10 por cada ejercicio superado.	20 puntos.

El momento para la presentación de méritos será exclusivamente durante la fase de instancia y finalizada ésta no podrá presentarse ninguno, ni tampoco durante el plazo de subsanación de solicitudes.

Será requisito indispensable, para acreditar los servicios prestados, que se aporte certificado acreditativo de los mismos emitido por la Administración Pública en los que han sido prestados. En el supuesto en que se acrediten los servicios prestados en el correspondiente puesto de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, la comprobación de los mismos se hará de oficio por el Ayuntamiento, quedando exento el aspirante a aportar certificado en el sentido del párrafo anterior.

En el caso de los servicios prestados en empresas privadas, será requisito indispensable que la naturaleza de los mismos sea equiparable a las funciones del puesto convocado, según se establece en la ficha de la Relación de Puestos de Trabajo. Además, para la acreditación de estos será indispensable aportar:

Informe de ida laboral. Y alternativamente:

- a) Certificado de la empresa en cuestión que acredite la naturaleza de los servicios prestados en la misma, o
- b) Contrato/s de trabajo en el que se mencione de manera clara la naturaleza de las funciones desempeñadas.

En el caso de la “Titulación oficial o formación oficial complementaria”, será requisito indispensable presentar copia auténtica del título correspondiente, o equivalente.

En el caso de la “Superación de ejercicios en cualquier Administración Pública”, para poder tenerlo en cuenta como mérito deberán presentarse certificados o documentos electrónicos válidos y deberán ser ejercicios superados en la misma categoría y puesto que el convocado.

Contra las presentes Bases y la Resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique Resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la Resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Valencia de Don Juan, a 19 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

22153

509,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALENCIA DE DON JUAN

Por Decreto de Alcaldía 2023-0320 de fecha 19 de mayo de 2023 Cód. Validación: 9CH2JAWXTFJJDTF3QKZP2ALRY, se ha adoptado Resolución de aprobación de Bases y convocatoria para la constitución de bolsas de empleo de empleo laboral temporal de refuerzo en los puestos de “Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero” y “Monitor de ocio y tiempo libre”, por el sistema de concurso en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan “cuyo contenido íntegramente se transcribe:

- Propuesta del Concejal delegado motivando la necesidad de la contratación acompañada de la propuesta de Bases, en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación CVS 77YGCWC7K6W45ZGN3F2APG6Q6.

- Informe jurídico en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación 5RGXDF3G62XNCWC9QS5D32SNX.

- Informe de fiscalización en los términos que consta en el documento con Código Seguro de Validación CSV75LJTXZHQWDE5RMWQPDSWF3XG

Examinadas las Bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero Aprobar las Bases que rigen la convocatoria para la selección de “Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero” y “Monitor de ocio y tiempo libre” para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal de refuerzo que no pueden ser cubiertas con las bolsas vigentes, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan y que figuran en el Anexo:

Segundo. Convocar las pruebas selectivas para la selección laboral temporal de “Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero” y “Monitor de ocio y tiempo libre” para la constitución de bolsa de empleo laboral temporal de refuerzo que no pueden ser cubiertas con las bolsas vigentes, en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, con las características de las plazas vacantes objeto de la convocatoria:

Denominación de la plaza	Monitor/a Deportivo / Socorrista / Taquillero/a
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/servicio municipal de deportes/instalaciones deportivas y piscina municipal
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente TSEAS - TAFAD / Título de monitor de ocio y tiempo libre / Curso de socorrista en instalaciones acuáticas
Sistema selectivo	Oposición
N.º de vacantes	17
Denominación de la plaza	Monitor de Ocio y Tiempo Libre
Régimen	Personal laboral temporal
Unidad/Área	Servicios a la ciudadanía/servicio municipal de deportes/espacio joven
Categoría profesional	C1
Titulación exigible	Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente TSEAS - TAFAD / Título de monitor de ocio y tiempo libre.
Sistema selectivo	Concurso
N.º de vacantes	9

Tercero. Publicar el texto íntegro de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIAL de León. Una vez publicado el anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN publicar las Bases en la sede electrónica municipal y en el tablón electrónico a fin de implementar la publicidad activa del expediente.

Cuarto.–Transcribir el presente Decreto en el Libro Oficial de Resoluciones.

Quinto. Comunicar el presente Decreto de Alcaldía a los Representantes de Personal del Excmo. Ayuntamiento a fin de que tengan conocimiento expreso de la Resolución.

Sexto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la Resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

De todo lo cual, yo María Jesús Puente Pascual, Secretaria accidental tomo razón para su incorporación al Libro de Resoluciones a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad, (artículo 3.2 RD 128/2018).

Documento válido a la fecha de la firma que consta al margen.

Documento firmado electrónicamente con CSV

Url: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es/document-validation.0>.

ANEXO I

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE “MONITOR DEPORTIVO/SO-CORRISTA/TAQUILLERO” Y “MONITOR DE OCIO Y TIEMPO LIBRE” PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO LABORAL TEMPORAL DE REFUERZO QUE NO PUEDEN SER CUBIERTAS CON LAS BOLSAS VIGENTES, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN, EN EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN.

Primera. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es garantizar el servicio del funcionamiento del Polideportivo/Complejo Acuático del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, así como de su vigilancia y salvamento, por lo que es preciso iniciar un procedimiento selectivo del personal temporal para la creación de nueva bolsa de empleo que refuerce las vigentes bolsas de empleo que entraron en vigor en la temporada 2022, las cuales resultan insuficientes, siendo necesario aprobar nuevas bolsas de refuerzo para cubrir adecuadamente las necesidades del servicio.

Los/las aspirantes que superen el proceso selectivo y formen parte de las respectivas bolsas de empleo de refuerzo, se incorporarán y prestarán servicios únicamente en caso de que sea necesario reforzar las necesidades de efectivos que no puedan cubrirse con los integrantes de las vigentes bolsas de empleo, cuyos integrantes se incorporan según orden de clasificación definitiva y en el número de efectivos que establezcan los responsables del Servicio.

Las personas integrantes de cualquiera de las bolsas de empleo temporal que entraron en vigor en la temporada 2022, así como las resultantes de los procesos de estabilización de empleo temporal, están excluidas de participar en la presente selección en la bolsa de la misma categoría en la que estén incluidos/as, dado que la nueva bolsa de empleo que ahora se pretende conformar tiene carácter supletorio. Únicamente en caso de que las anteriores resulten insuficientes para cubrir las necesidades del servicio, se llamará de presente, por lo que queda garantizado la prioridad del orden de llamamiento de los integrantes de las bolsas de empleo en la temporada 2022, así como las resultantes de los distintos procesos de estabilización de empleo temporal.

Del proceso resultante de la presente convocatoria se constituirá bolsa de empleo por cada uno de los puestos y categorías para cubrir las necesidades de personal en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan derivadas de:

- Sustitución transitoria de sus titulares.
- En casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables (habilitación establecida en el artículo 20.5 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023). De conformidad con lo previsto en el RDL. 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores en su artículo 15.2 en redacción dada por el RDL 32/2021 de 28 de diciembre, mediante contrato por circunstancias de la producción.
- Para concertar contrato de sustitución hasta que finalice el proceso de selección o promoción para la cobertura definitiva del puesto. disposición adicional cuarta paraf. 3.º RDL 32/2021 de 28 de diciembre.
- Contrataciones derivadas de subvenciones o planes de empleo procedentes de otras Administraciones. En el marco de la disposición adicional quinta del RDL 32/2021 de 28 de diciembre, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, siempre que dichos contratos se encuentren asociados a la estricta ejecución de Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y solo por el tiempo necesario para la ejecución de los citados proyectos. Suscripción de contratos de duración determinada que resulten necesarios para la ejecución de programas de carácter temporal cuya financiación provenga de fondos de la Unión Europea. E igualmente en el marco de la disposición final segunda del RDL 32/2021 de 28 de diciembre. Por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre que introduce la disposición adicional novena. Contratos vinculados a programas de activación para el empleo.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la Igualdad de Género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella.

La presente bolsa estará en vigor hasta que se constituya una nueva, si bien, en todo caso la duración de la bolsa será de (3) años contados desde la Resolución que apruebe las presentes Bases.

Segunda. Normativa de aplicación

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local - LRRL-.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas - LPACAP-.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público - LRJSP-.

Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local - TRRL-.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León - LFPCYL-.

Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público.

Ley 7/2005, de 8 de abril, de Función Pública de Castilla y León - LFPCYL-.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

Convenio Colectivo del Personal laboral del Ayto. de Valencia de Don Juan.

Tercera. Requisitos de deben reunir los aspirantes

Para ser admitidos a las pruebas, los aspirantes deberán poseer los requisitos enumerados en esta base el día finalización de plazo de presentación de las solicitudes y mantenerse en el momento de la firma del contrato correspondiente:

a) Ser español/a, o en su caso, nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos legalmente.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación requerida:

- Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero:

- Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente TSEAS - TAFAD y curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas.

A tal efecto el curso de Socorrista en Instalaciones Acuáticas podrá acreditarse mediante Diploma, certificado o equivalente en Salvamento y Socorrismo "Modalidad acuática", expedido por organismo competente, federación deportiva, etc. que certifique y garantice que dichas personas son expertas en técnicas de salvamento, reanimación y prestación de primeros auxilios, de acuerdo al art. 25.3 y 4 del Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa higiénico-sanitaria para piscinas de uso público, en Castilla y León, así como documento de la formación continuada en vigor en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- Monitor de Ocio y Tiempo Libre:
- Título de Bachiller, F.P. II, Técnico o equivalente/ Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Cuarta. - Igualdad de condiciones

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, y Ley de Función Pública de Castilla y León en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo, debiendo realizar la petición en el modelo de solicitud de participación en la convocatoria. Igualmente deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar con objetividad la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

Quinta. - Forma y plazo de presentación de instancias

5.1 Las personas interesadas deberán de presentar en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de La Ley 39/2015, de 1 de octubre, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo de (10) diez días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, la solicitud de participación en el modelo normalizado Anexo II, siendo preferente los canales telemáticos de presentación.

5.2 Las solicitudes se presentarán:

1.–Registro electrónico (preferentemente), a través del registro telemático de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan. URL: <https://valenciadedonjuan.sedelectronica.es>.

2.–Presencial, en soporte papel, en el Registro General del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan o en cualquiera de los lugares y formas establecidas en el art 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.–Presentación en las oficinas de Correos.–De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la presentación de los Servicios Postales aprobado por real Decreto 1829/99, de 3 de diciembre, las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos se presentarán en las mismas en sobre abierto, con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se haga constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, hora y minuto de su admisión, y deberán ser certificadas, quedando en poder del aspirante un ejemplar de la instancia con el sello de la oficina de correos o se admitirá documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo para la presentación de instancias.

4.–Documentación y tasa. -: los aspirantes deberán aportar junto con la instancia:

- La inscripción y declaración responsable según el modelo oficial (Anexo I).
- Documentación acreditativa de las circunstancias para la aplicación de la bonificación y exención de la tasa.

Las Bases de la convocatoria se publicarán íntegramente sede electrónica ampliar la publicidad activa.

Se abonará conforme la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en las pruebas de selección del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan (BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, núm. 148 de 04/08/17), cuyo justificante de pago constituye requisito indispensable para poder participar en las pruebas selectivas y que deberá acompañarse a la instancia.

Número de cuenta: ES20 3085 0072 8610 9834 3328 (Caja Rural de Zamora). Titular: Ayuntamiento Valencia de Don Juan.

Concepto: Nombre y Apellidos del opositor + DNI + proceso que corresponda (nombre apellidos + DNI + Monitor Deportivo/Socorrista/Taquillero

Importe: grupo III/C1. (12) doce euros.

Concepto: Nombre y Apellidos del opositor + DNI + proceso que corresponda (nombre apellidos + DNI + Monitor de Ocio y Tiempo Libre

Importe: grupo III/C1. (12) doce euros.

Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la tasa, los siguientes sujetos pasivos: a) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la bonificación que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. b) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general.

Para poder acreditar esta bonificación deberá solicitar a los organismos indicados lo siguiente:

- Certificado de ser demandante de empleo al menos durante un mes anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas y, en el mismo plazo indicado no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional (certificado expedido por el Ecyf)

- Carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (certificado expedido por el SEPE)

Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial.

Deberá unirse a la solicitud la documentación acreditativa de la reducción o exención expedido por órgano competente, a los efectos de motivar que reúne los requisitos reseñados para la reducción o exención.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia.

Protección de datos personales. Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de la bolsa de trabajo y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos y número del documento de identidad se publicará en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales Su cumplimentación será obligatoria para la admisión a las pruebas selectivas.

Sexta. - Admisión de los aspirantes

Finalizado el período de presentación de instancias, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica, la lista de aspirantes provisional que han sido admitidos/as y excluidos/as. Se concederá el plazo de subsanación, que será de (3) tres días hábiles. Quienes no presenten subsanación de la misma, decaerán en sus derechos e intereses legítimos, siendo excluidos definitivamente de la lista.

El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada en la fase de presentación de instancias.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio publicado de conformidad con lo indicado los párrafos anteriores.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, incluso durante la celebración de las pruebas o en fase posterior, se advirtiere en las solicitudes y documentación aportada por las personas que participan en el proceso selectivo inexactitud o falsedad que fuera causa de exclusión, ésta se considerará defecto insubsanable, previa audiencia del interesado y se resolverá dicha exclusión.

Tras la aprobación de las listas definitivas de cada convocatoria se publicará el nombramiento del respectivo Tribunal y posteriormente o en el mismo acto, el lugar, día y hora de comienzo de la selección.

El orden de actuación de los/as aspirantes será el establecido en el sorteo público llevado a cabo por la Secretaría General para la Administración Pública y publicado en el *BOE*.

Contra el acuerdo aprobatorio de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso- administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Séptima. - Órgano de selección.

7.1- El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes.

El órgano de selección será nombrado mediante Resolución del órgano competente, ajustándose en su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiendo en la medida de lo posibles a la paridad, de conformidad con el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre).

7.2.-Estará compuesto por los siguientes 5 miembros, todos ellos con voz y voto. En todo caso, habrán de poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los candidatos y que sean del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciarlos y no será preciso estar formados mayoritariamente por miembros de los cuerpos objeto de las pruebas. Pudiendo formar parte del mismo todo el personal expresamente no excluido en el artículo 60 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (R. D Legislativo 05/2015, de 30 de octubre)

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Ajustará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015.

7.3.-La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4.-A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el órgano de selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría tercera.

7.5.-No podrán formar parte del órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, o cuando concurra alguna de las causas del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 del Régimen Jurídico del sector Público.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del órgano de selección, cuando entiendan que concurren algunas de las circunstancias indicadas en el artículo 24 de la mencionada Ley 40/2015.

7.6- A solicitud del órgano de selección podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas, los mismos colaboraran con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas teniendo voz, pero no voto.

7.7- En el supuesto que el número de aspirantes lo aconseje, el órgano de selección podrá designar colaboradores administrativos, que bajo la supervisión del Secretario del Órgano de Selección permitan garantizar un ágil y adecuado proceso selectivo.

7.8- Contra los actos y decisiones del órgano de selección incluidas las peticiones de revisión de exámenes calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera

de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado Recurso de Alzada en los términos previstos en la mencionada norma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que se estime pertinente.

7.9.–La Alcaldía podrá requerir a los miembros del órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de (5) cinco días hábiles.

7.10.–Abstención y recusación. - Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal, a los asesores especialistas y al personal colaborador o auxiliar cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en esta base, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.11. Dudas e incidencias. Durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases de la convocatoria, y adoptarán los acuerdos que garanticen el buen orden del proceso en lo no previsto expresamente por aquellas.

El Tribunal calificador podrá desarrollar y especificar los criterios de valoración y calificación de los ejercicios, haciéndolos públicos con antelación a la celebración de los mismos para conocimiento de los aspirantes.

Las incidencias que puedan surgir respecto a la admisión de aspirantes en las sesiones de celebración de exámenes serán resueltas por el Tribunal de Selección, quien dará traslado al órgano competente.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguno de los aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal, previa audiencia al interesado, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la Resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguno de los aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de diez días y tendrá el carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento al interesado, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas. Si del contenido del dictamen se desprende que el aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia del interesado, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo dirigida al órgano competente. Hasta que se dicte la oportuna Resolución por el órgano competente el aspirante podrá continuar participando condicionadamente en el proceso selectivo.

El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores o lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento durante la realización de los ejercicios.

Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

7.12. Régimen jurídico. El régimen jurídico aplicable al Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los Vocales un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará de conformidad con el régimen de sustitución de órganos colegiados previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal adoptará sus acuerdos por mayoría de los miembros presentes en cada sesión. En caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el empate, este

lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la Resolución de nombramiento de los miembros del Tribunal, votando en último lugar el Presidente.

Los acuerdos del Tribunal podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo

7.13.–A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, plaza Mayor, n.º 1, 28200 Valencia de Don Juan Tfno.: 987750001. Dirección de correo electrónico: secretaria@valenciadedonjuan.es.

Octava. - Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

El sistema de selección es la oposición.

8.1.–El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. En las pruebas escritas, no podrá constar ningún dato de identificación del aspirante en la parte de la hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por el Tribunal.

8.2.–Puntuaciones de los ejercicios. Concluido cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación o la valoración obtenida.

Sistema de oposición: Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, desde el siguiente a la publicación de las puntuaciones provisionales del ejercicio para plantear reclamaciones contra la puntuación o valoración obtenida y la plantilla del ejercicio en su caso.

Novena. - Calificación.

La calificación de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de esta fase, siendo la puntuación máxima a obtener en total de 100 puntos, teniendo que obtener entre ambos ejercicios al menos 50 puntos para superar la prueba.

La calificación se obtendrá calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del órgano de selección, no teniendo en cuenta la mayor ni la menor de las puntuaciones.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en:

1. Mayor puntuación en el primer ejercicio.
2. Mayor puntuación en el segundo ejercicio.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la publicación de la relación ordenada de aspirantes relacionados por orden de puntuación, que compondrán la bolsa de empleo especificadas por las categorías correspondientes.

Décima. Presentación de documentación.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en el presente proceso selectivo, se presentará en el momento de aceptar el primer llamamiento que se realice con cargo a la misma.

En concreto, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia y original del DNI, pasaporte o cualquier otro documento acreditativo de la nacionalidad en vigor.
- b) Fotocopia y original del título exigido en las Bases o certificación académica que acredite haber realizado y aprobado los estudios completos necesarios para la expedición del mismo. Si la titulación está expedida en el extranjero, deberá presentarse su homologación o convalidación.
- c) Declaración o promesa de no hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración pública. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida el acceso a la función pública en su Estado.
- d) Declaración o promesa de realizar actividades privadas incompatibles o que requieran reconocimiento de compatibilidad. Asimismo, que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social público y obligatorio a los efectos previstos en el artículo 3.2 de la misma norma.

10.2. Falta de presentación de documentación o carencia de requisitos. Salvo casos de fuerza mayor, quienes no presenten la documentación referida en el párrafo anterior, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, serán excluidos de la bolsa, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieren haber incurrido por falsedad de la solicitud de participación.

Undécima. - Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

11.1- Todas las personas que superen el proceso de selección, serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir las necesidades objeto de la convocatoria determinadas en la base primera.

Se procederá al llamamiento del candidato de la bolsa con mayor calificación y por estricto orden de la misma, de forma rotatoria hasta agotar la bolsa, es decir hasta que no hayan sido todos los componentes nombrados, éstos no podrán repetir.

- Si la contratación del trabajador no supera los seis meses, éste conservará su puntuación y su posición en la bolsa de empleo a efectos de ser incluido en nuevos llamamientos.

- Si la contratación del trabajador, tras el primer o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado supera los seis meses, el trabajador pasará al último puesto de la bolsa.

No obstante, cabrá la selección directa de un candidato de la bolsa que haya sustituido con anterioridad, cuando el llamamiento se produzca por el mismo hecho causante y en plazo menor a un mes entre la finalización de la contratación precedente y el nuevo llamamiento.

Se utilizará en los llamamientos cualquier medio que permita la constancia escrita o electrónica de su recepción.

El aspirante llamado dispondrá, como regla general, de (24) veinticuatro horas hábiles para aceptar o rechazar la oferta.

La causa justificada de rechazo deberá registrarse por cualquiera de los medios que habilita el artículo 16.4 de la LPACAP. No será aceptado justificante mediante correo electrónico.

Obtenida la conformidad del interesado, el órgano competente dictará Resolución en la que disponga la formalización del contrato.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

11.2.-Procedimiento urgente, se considera como tal aquel que conlleve la incorporación, sin contar sábados y festivos, en un plazo inferior a 24 horas, el llamamiento en este supuesto se llevará a cabo telefónicamente, si no se localiza al primero de la lista se procederá a llamar a los siguientes, la falta de contestación telefónica no se considerará renuncia, conservando su puesto en la bolsa para próximas incorporaciones.

De todos estos trámites el administrativo del departamento de RRHH deberá dejar constancia en el expediente mediante documento que justifique las actuaciones realizadas.

11.3- Exclusión de la bolsa- La exclusión de la bolsa se producirá por alguno de los siguientes supuestos:

- 1- Solicitud expresa.
- 2- Rechazo de oferta no justificada.
- 3- Falta de incorporación tras la aceptación de la oferta, por causa no justificada, excepto el rechazo en supuesto de procedimiento urgente.
- 4- No superación del periodo de prueba.
- 5- Por sanción, firme, por falta tipificada como grave o muy grave.
- 6- Justificación por medios no válidos. Únicamente se considera medio válido los indicados en el artículo 16.4 LPACAP.

11.4- Causa justificada de rechazo:

- 1- Enfermedad del candidato que impida desempeño, debidamente justificada mediante certificado médico.
- 2- Maternidad o Paternidad, dentro del periodo legalmente establecido para el disfrute del permiso por dicha situación.
- 3- Circunstancias personales graves, debidamente acreditadas no previsibles.

4- Estar en situación de ocupado, prestando servicios en el Ayuntamiento como personal contratado, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino, como en la empresa privada.

5- Estar en situación de suspensión por situación de ocupado por prestar servicio en la Administración o empresa privada, accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las bolsas de trabajo en que se encontrará la persona afectada.

6- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Duodécima- Incidencias y recursos.

Las presentes Bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y Resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso- administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

Datos del solicitante

Nombre:	1.º Apellido:	2º Apellido:	DNI/NIE:
1.º Número de teléfono:	2º Número de teléfono:	Correo electrónico:	

Actuando en nombre propio <input type="checkbox"/> , o en representación de (en este caso se ha de adjuntar el poder de representación) <input type="checkbox"/> :	
Empresa/entidad/persona (nombre y apellidos)	CIF/DNI/NIE

Domiciliado en (lugar y medio a efectos de comunicaciones):		
Código postal:	Localidad:	Provincia:
Teléfono de contacto:	Correo electrónico:	Otro medio:

Forma de relacionarse con el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan:

En papel o medios electrónicos (Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no; sin embargo, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles y quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración)

Expone:

Que teniendo conocimiento de que el Ayuntamiento de Valencia de Don Juan ha publicado las Bases del procedimiento selectivo de y reuniendo los requisitos exigidos en la misma para participar en:

Solicita

Ser admitido en el proceso de selección señalado y declara que son ciertos los datos consignados en esta solicitud y adjunta la documentación descrita en las Bases de la misma:

.....

Asimismo, el abajo firmante declara responsablemente:

- a) Que cumple los requisitos de la convocatoria (en todo caso habrán de acreditarse en el momento de la contratación si es seleccionado).
- b) Que acepta íntegramente las Bases de la convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en Valencia de Don Juan a, de de 2023

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE DON JUAN

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se informa que los datos que proporcione a esta Administración formarán parte de un fichero, titularidad del organismo al cual dirige la documentación con la finalidad de gestionar el Registro de entrada y salida de documentos con datos de carácter personal que figuran en las operaciones de Registro

ANEXO II

PROCESO DE SELECCIÓN “MONITOR DEPORTIVO/SOCORRISTA/TAQUILLERO”

El proceso selectivo se adaptará al tipo de puestos a cubrir, constando de un único ejercicio constituido por dos pruebas, que se realizarán en una única jornada.

Prueba teórica (30 puntos): Consistente en una prueba objetiva teórica tipo test (hasta 40 puntos) que versará sobre el temario adjunto, consistente en una prueba tipo test con 40 preguntas con tres preguntas alternativas que versarán sobre algunos de los temas que figuran en el referido temario.

Se dispone de 50 minutos, prorrogable 10 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,75 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,15 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,750 – número de errores x 0,15).

No tendrá carácter eliminatorio.

Prueba práctica (70 puntos):

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 35 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a quienes realicen la prueba dentro del tiempo máximo establecido y sin causas de penalización.

Desarrollo de la prueba:

- Salida desde uno de los extremos del vaso y desde fuera del agua, para realizar 50 m a estilo Crol + 15 m buceo y recogida de maniquí + 35 m remolque de maniquí con una técnica adecuada que impida que se sumerja la cabeza del mismo.
- El tiempo máximo para completar la prueba será de 3 minutos.
- El maniquí que se utilice para la prueba será el homologado por la Real Federación Española de Salvamento y Socorrismo

Penalizaciones:

- 15 metros de Buceo: Penalización de 4,5 puntos por cada salida a superficie
- 35 metros de Remolque de Maniquí: Penalización de 4,5 puntos por cada inmersión completa de la cabeza del maniquí.
- Superar el máximo de tiempo para la realización de la prueba: Penalización de 0,25 puntos por cada segundo de exceso sobre el tiempo máximo señalado.

TEMARIO SOCORRISTA

Tema 1: Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas.

Tema 2: Técnicas Específicas de nado en el medio acuático.

Tema 3: Socorrismo acuático básico.

Tema 4: Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas.

Tema 5: Acondicionamiento físico del socorrista

Tema 6: Intervención en el Socorrismo Acuático. Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas. Directrices específicas en las intervenciones y técnicas de salvamento y socorrismo.

Tema 7: Técnicas de rescate en instalaciones acuáticas.

Tema 8: Comunicación aplicada a situaciones de emergencia y prevención de riesgos

Tema 9. Fundamentos de Primeros Auxilios.

Tema 10. Fundamentos de Primeros Auxilios. RPC básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes. Técnicas de Primeros Auxilios: Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.

Tema 11. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado

Tema 12. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes.

Tema 13: Técnicas de Primeros Auxilios: Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.

Tema 14. Dotación de Botiquín.

Tema 15. La programación en la Educación Física y el deporte desde un enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de programación. La didáctica de la Educación Física y el deporte. Principios didácticos básicos, metas y objetivos de la Educación Física y el deporte.

Tema 16. Anatomía y fisiología humana implicada en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor.

Tema 17.–Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo, evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las etapas de la infancia.

Tema 18.–Características del desarrollo psicoevolutivo de la infancia y la adolescencia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta 16 años. La motricidad en la madurez y vejez. El proceso de envejecimiento. Actividades físicas y proceso involutivo. Conductas motrices y edad avanzada.

Tema 19.–Los deportes. Concepto y clasificaciones. Deportes individuales y colectivos: aspectos técnicos y tácticos elementales: su didáctica adaptada a la edad. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. La actividad física organizada en el medio natural.

Tema 20.–Principios fundamentales del entrenamiento comunes a todos los deportes. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en la infancia, adolescencia, la madurez y la vejez.

Tema 21.–La animación en el deporte. Aspectos generales. Planificación de la animación deportiva. Programas adaptados a la edad. La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física.

Tema 22.–Normas administrativas y de funcionamiento de los programas y servicio de venta Online, mantenimiento básico de maquinaria y nivel usuario en informática, Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Apertura y cierre de instalaciones. Venta de entradas y abonos Procedimiento y plazos. Control de entrada y salida de fondos. Normativa de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Tema 23.–Adaptación al medio acuático. Ejecución de habilidades y destrezas básicas. Técnicas Específicas de nado en el medio acuático. Socorrismo acuático básico. Dotación de Botiquín.

Tema 24.–Legislación específica y relacionada con el socorrismo en instalaciones acuáticas. Acondicionamiento físico del socorrista. Comunicación aplicada a situaciones de emergencia y prevención de riesgos.

Tema 25.–Fundamentos de Primeros Auxilios. RPC básica y obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño. Técnicas y maniobras de la primera asistencia al accidentado. Asistencia a víctimas con necesidades especiales, emergencias y catástrofes. Técnicas de Primeros Auxilios: Control de hemorragias, atragantamientos, heridas, quemadura y posición lateral de seguridad.

Tema 26.–Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales. Almacenamiento de productos químicos. Instrucciones técnicas complementarias sobre almacenamientos de productos inflamables y combustibles, tóxicos, botellas y botellones de gases comprimidos, licuados y disueltos a presión.

Tema 27.–Decreto 177/1992, de 22 de octubre, por el que se aprueba la normativa Higiénico Sanitaria para Piscinas de uso público. Real Decreto 74/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico sanitarios de las Piscinas.

Tema 28.–Piscinas. Operaciones de mantenimiento. Sistema de recirculación y tratamiento de aguas. Parámetros de referencia para aguas de piscina y control de los niveles de todos los productos del agua de las piscinas (cloro,ph, etc.).

ANEXO III

PROCESO DE SELECCIÓN “MONITOR DEPORTIVO/SOCORRISTA/TAQUILLERO”

Prueba teórica (30 puntos): Consistente en una prueba objetiva teórica tipo test (hasta 40 puntos) que versará sobre el temario adjunto, consistente en una prueba tipo test con 40 preguntas con tres preguntas alternativas que versarán sobre algunos de los temas que figuran en el referido temario.

Se dispone de 50 minutos, prorrogable 10 minutos más si así lo estima el Tribunal para completar el ejercicio. Cada respuesta acertada tendrá una valoración de 0,75 puntos. Las respuestas incorrectas supondrán una penalización de 0,15 puntos, mientras que el hecho de no contestar una pregunta no supondrá penalización alguna. El resultado final de la prueba será calculado aplicando la siguiente fórmula: (número de aciertos x 0,750 – número de errores x 0,15).

No tendrá carácter eliminatorio.

Prueba práctica (70 puntos):

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 70 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 35 puntos.

Desarrollo de la prueba:

Consistirá en uno o varios supuestos prácticos escritos, determinados por el Tribunal, sobre las materias que figuran en el temario de esta convocatoria y en relación con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo. El tiempo vendrá determinado por el Tribunal y se comunicará previamente a los candidatos. El contenido de esta fase del ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la especialidad. Se valorará el rigor analítico, el conocimiento teórico de las materias desarrolladas, la capacidad de síntesis, así como las conclusiones expuestas, la claridad de ideas y la corrección de la expresión escrita.

TEMARIO MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

Parte general

Tema 1.–La Constitución Española de 1978. Características, Estructura y Principios Generales. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

Tema 2.–La Administración Local. El Municipio: Concepto. Organización y Competencias. Órganos de Gobierno.

Parte específica

Tema 1.–Ocio y cultura. Conceptos fundamentales.

Tema 2.–Tiempo libre y animación sociocultural.

Tema 3.–Funcionamiento del equipo de monitores. Técnicas de trabajo en equipo.

Tema 4.–Planificación estratégica. Planificación operativa.

Tema 5.–Actividades. Tipos de actividad, en función de los objetivos marcados

Tema 6.–Elaboración de proyectos y Memorias.

Tema 7. – Expresión plástica, musical y gráfica. Cultura tradicional. Danza y juego dinámico. Literatura infantil y juvenil.

Tema 8.–Juegos y fiestas.

Contra las presentes Bases y la Resolución que aprueba las mismas y que pone fin a la vía administrativa, podrá Vd. interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que lo adoptó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del recibo al de su publicación, el cual se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin que se le notifique Resolución alguna. Asimismo, podrá Vd. Interponer recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo del Juzgado de León, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la Resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente al transcurso de un mes desde la interposición del mismo sin que se haya resuelto expresamente. No obstante, podrá Vd. interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En Valencia de Don Juan, a 19 de mayo de 2023.–El Alcalde de Valencia de Don Juan, Juan Pablo Regadera Rodríguez.

22139

591,80 euros

Administración Local

Ayuntamientos

VALVERDE ENRIQUE

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 18 de mayo de 2023 el expediente de modificación de crédito n.º 2/2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, permanecerá expuesto al público en las oficinas municipales durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunos.

Si durante el plazo citado no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso.

En Valverde-Enrique, 18 de mayo de 2023.–El Alcalde, Manuel de Mata Martínez.

22272

Administración Local

Ayuntamientos

VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

Resultando que esta Alcaldía-Presidencia tiene previsto ausentarse del término municipal por un periodo que comprende los días 22 a 26 de mayo de 2023 (ambos incluidos); es por lo que, en virtud de las atribuciones que le confieren los artículos 21.2 y 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales,

Resuelve:

Primero.–Delegar en el primer Teniente de Alcalde, don Miguel González Laguna, las funciones correspondientes al cargo de Alcalde durante el periodo mencionado anteriormente por ausencia temporal de esta Alcaldía.

Segundo.–La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, sin perjuicio de su efectividad desde el momento de la firma.

En Villanueva de las Manzanas, a 19 de mayo de 2023.–El Alcalde, Juan José Santamarta Muñoz.

22146

Administración Local

Juntas Vecinales

SANTA EULALIA DE CABRERA

Aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2022 de la Junta vecinal de Santa Eulalia de Cabrera, en sesión celebrada el día 31 de agosto de 2021, elevada automáticamente a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General para 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública posterior a su aprobación inicial.

A continuación se publica su resumen por capítulos, de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Impuestos directos	
Cap. 2.–Impuestos indirectos	
Cap. 3.–Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.269,50
Cap. 4.–Transferencias corrientes	3.000,00
Cap. 5.–Ingresos patrimoniales	17.000,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Enajenación de inversiones reales	
Cap. 7.–Transferencias de capital	9.000,00
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total ingresos	32.269,50

GASTOS

	<i>Euros</i>
<i>A) Operaciones no financieras</i>	
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.–Gastos de personal	
Cap. 2.–Gastos en bienes corrientes y servicios	8.669,50 €
Cap. 3.–Gastos financieros	200,00 €
Cap. 4.–Transferencias corrientes	1.400,00 €
<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.–Inversiones reales	22.000,00 €
Cap. 7.–Transferencias de capital	
<i>B) Operaciones financieras</i>	
Cap. 8.–Activos financieros	
Cap. 9.–Pasivos financieros	
Total gastos	32.269,50

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santa Eulalia de Cabrera, a 19 de mayo de 2023 –El Presidente. Juan José Prieto Carrera.

22085

Administración Local

Juntas Vecinales

TORRE DEL BIERZO

El Pleno de esta Junta Vecinal de Torre del Bierzo en sesión extraordinaria de fecha 18 de mayo de 2023 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004) y art. 20 del RD 500/1990, de 20 de abril (BOE n.º 101 de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo estarán expuestos al público en la Secretaría de la Junta Vecinal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunas.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Torre del Bierzo, a 18 de mayo de 2023. – El/La Alcalde/sa Pedáneo/a, Saúl García Moreno.

21993

Administración Local

Juntas Vecinales

TORRE DEL BIERZO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas el 18 de mayo de 2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torre del Bierzo, a 18 de mayo de 2023. - El/la Presidente/a, Saúl García Moreno.

21986

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Secretaría de Estado de Energía

Dirección General de Política Energética y Minas

SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PFot-213 (AAP)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Caelum Renovables, S.L. autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica denominada Caelum IV, de 119,20 MW de potencia pico, 95,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Santas Martas y Pajares de los Oteros, en la provincia de León.

Caelum Renovables, S.L. en adelante el promotor, solicitó con fecha 15 de noviembre de 2020, subsanada posteriormente con fecha 18 de diciembre de 2020, autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,2 MW de potencia pico y 94,5 MW de potencia nominal, en el término municipal de Pajares de los Oteros, en la provincia de León, y su infraestructura de evacuación asociada, en los términos municipales de Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros, Santas Martas y Pajares de los Oteros, en la provincia de León. El alcance de la infraestructura de evacuación incluye la subestación eléctrica SE Pajares 30/132 kV, la línea aérea de alta tensión a 132 kV "SE Pajares – SE Colectora Promotores Luengos", la subestación eléctrica colectora Promotores Luengos 132/400 kV y la línea aérea a 400 kV "SE Colectora Promotores Luengos – SE Luengos REE".

El promotor solicitó, con fecha 23 de marzo de 2021, subsanada posteriormente con fecha 13 de abril de 2021, declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,2 MW de potencia pico, 94,5 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación asociada.

El promotor solicitó, con fecha 18 de mayo de 2021, subsanada posteriormente con fecha 8 de junio de 2021, autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,2 MW de potencia pico, 94,5 MW de potencia nominal y su infraestructura de evacuación asociada.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en León y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF). Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se recibieron contestaciones de la Unidad de Carreteras del Estado en León del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y de la Confederación Hidrográfica del Duero, donde se muestran condicionantes a la ejecución de las actuaciones a llevar a cabo por el promotor. Se dio traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual manifiesta su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Santas Martas mostrando su oposición al proyecto por motivos ambientales, por su afección a la actividad económica del municipio y por su afección a bienes de dominio público local y parcelas comunales de la Junta Vecinal de Santas Martas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual argumenta su postura en la respuesta. Se ha recibido un segundo informe del Ayuntamiento, dando contestación a la respuesta del promotor, en el que mantiene su postura inicial de oposición al proyecto.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España, mostrando su oposición inicial al proyecto dado que existen dos cruzamientos de la línea aérea a 132 kV con líneas propiedad de Red Eléctrica, que se consideran no reglamentarios, al no cumplir con las distancias mínimas verticales entre conductores de fase. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual aporta informe donde indica que la distancia vertical prevista en los cruzamientos es superior a la reglamentaria. Red Eléctrica, tras recibir la respuesta del promotor, indica conformidad con

uno de los cruzamientos, solicitando información adicional para comprobar la reglamentariedad del otro.

Preguntados la Diputación Provincial de León, la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), I-DE Redes Eléctricas Inteligentes (Iberdrola Distribución), la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH, S.A), el Ayuntamiento de Pajares de los Oteros, el Ayuntamiento de Gusendos de los Oteros, el Ayuntamiento de Corbillos de los Oteros, la Junta Vecinal de Gusendos de los Oteros, la Junta Vecinal de Rebollar de los Oteros, la Junta Vecinal de Malillos de los Oteros y la Junta Vecinal de Pobladura de los Oteros, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 21 de julio de 2021 en el *Boletín Oficial del Estado* y el 27 de julio de 2021 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Igualmente, se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental acompañadas de solicitudes de informe en relación a lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, Agencia de Protección Civil de la Junta de Castilla y León, a la Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Confederación Hidrográfica del Duero, a la Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Junta de Castilla y León, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Planificación de la Junta de Castilla y León, a Ecologistas en Acción, a Greenpeace, a WWF España (WWW/ADENA) y a la Sociedad Española de Ornitología (SEO / Birdlife).

La Dependencia del Área de Industria y Energía de León de la Subdelegación del Gobierno en León emitió informe en fecha 10 de marzo de 2022, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

Con fecha 30 de marzo de 2022 se publicó en el *Boletín Oficial del Estado* el Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania.

Durante la tramitación del procedimiento iniciado de autorización administrativa previa, con fecha 29 de abril de 2022, el promotor solicitó, según la Disposición Transitoria Tercera, del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra de Ucrania, informe de afección ambiental de la instalación solar Caelum IV e infraestructuras de evacuación.

El proyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de determinación de afecciones ambientales, habiendo sido formulado Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), concretado mediante Resolución de fecha 21 de octubre de 2022, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental, siempre que se cumplan las medidas previstas en el estudio de impacto ambiental, las aceptadas durante la información pública y las recogidas en la IDAA.

De acuerdo con lo establecido en el citado IDAA serán de aplicación al proyecto las condiciones generales establecidas en relación a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias del estudio de impacto ambiental, las aceptadas tras el trámite de información pública, las contenidas en la información complementaria, así como las condiciones establecidas en la IDAA.

El IDAA establece que, cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en el IDAA, deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, previamente a la aprobación del mismo.

Teniendo en consideración que se atenderá a todos los condicionantes al proyecto establecidos en la IDAA, en especial, para la definición del proyecto se atenderá a la presentación de la documentación correspondiente para el cumplimiento de los siguientes puntos:

- Se excluyen las superficies de la poligonal donde no figuran paneles, que son las zonas 4, 7, 8 y 10 de la sección 1, así como la sección 2 completa, que incluye las zonas 15, 16, 17, 18, 19 y 20. Además, deberán ajustarse las superficies de las zonas 2, 5, 11 y 12 a las superficies marcadas con paneles, en los términos del IDAA.
- Siguiendo los criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuación de instalaciones de producción de energía renovables en Castilla y León, la línea 132kV de evacuación deberá realizarse de forma soterrada hasta el punto común de enganche. Asimismo, las líneas interiores de las instalaciones fotovoltaicas deberán ser soterradas. Se permiten tramos aéreos, únicamente, si son para compartir parte de la instalación con otras líneas aéreas ya existentes. El trazado deberá evitar la coincidencia y afección a taxones de flora catalogada y hábitats de interés comunitario. El trazado de la línea soterrada que se proponga debe aprovechar, siempre que sea posible, caminos y otras vías de comunicación. Es fundamental evitar el trazado por zonas encharcadas o de elevada humedad edáfica, aunque éstas lo sean de carácter temporal.
- Se debe establecer un Plan de Conservación de Aves Esteparias asociado al proyecto, que incluya medidas para la mejora del hábitat estepario asociado a las especies de avifauna protegida presentes en la zona, el cual debe ser aprobado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León.

Finalmente, el IDAA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y el IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en el citado IDAA, previamente a su aprobación.

Considerando que, sin perjuicio de lo establecido en el meritado IDIA, en el curso de las autorizaciones preceptivas previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, podría resultar necesaria la tramitación de las mismas en función de lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación de Luengos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conectará el parque fotovoltaico con la red de transporte, en la subestación de Luengos 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U., a través de una nueva posición de la red de transporte en dicha subestación.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, con fecha 30 de abril de 2021, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de la planta fotovoltaica FV Caelum IV con las instalaciones PE Villaumbrales, PE Villaherreros, PE Perales, FV Dalia (expediente SGEE/PFot-046), FV Otero, FV Las Majadas, FV Mensa Solar y FV Circinius Solar, hasta la red de transporte.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente Resolución, el informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta Resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Circuitos de interconexión subterráneos a 30 kV, que conectarán los centros de transformación de la instalación solar, con las celdas ubicadas en la subestación eléctrica SE Elevadora Pajares 30/132 kV.
- Subestación eléctrica SE Elevadora Pajares 30/132kV.
- Línea aérea de alta tensión a 132kV desde SE Elevadora Pajares 30/132kV hasta la SE Promotores Luengos 132/400kV.

El resto de infraestructuras de evacuación, quedan fuera del alcance de la presente Resolución:

- Subestación eléctrica SE Promotores Luengos 132/400kV.
- Línea aérea de 400kV desde SE Promotores hasta SE Luengos 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Tanto la subestación eléctrica SE Promotores Luengos 132/400 kV, como la línea a 400 kV hasta la SE Luengos REE, son compartidas con los proyectos PE Villaumbrales, PE Villaherreros, PE Perales, FV Dalia (SGEE/PFot-046), FV Otero, FV Las Majadas, FV Mensa Solar y FV Circinius Solar. Estas infraestructuras de evacuación cuentan con autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de abril de 2023, por la que se otorga a Green Capital Power, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Dalia" de 130 MW de potencia pico, 104,025 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de El Burgo Ranero, Valdepolo y Santas Martas, provincia de León.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remite propuesta de Resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional.

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del Real Decreto, lo siguiente:

"1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este Real Decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)"

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

"En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) La suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.
- b) La potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación."

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras

motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

Resuelve

Único. Otorgar A Caelum Renovables, S.L autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica Caelum IV, de 119,20 MW de potencia pico, 95,42 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente Resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de esta planta fotovoltaica, incluidas en el documento “Proyecto Técnico Parque Solar Fotovoltaico 119 MWp Caelum IV Tramitación Administrativa”, fechado en octubre 2020, son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 95,42 MW.
- Potencia total de módulos: 119,20 MWp (270.918 módulos de 440 Wp).
- Potencia total de inversores: 95,42 MW (26 inversores de 3.670 kW de salida).
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U: 94,5 MW. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar es de 94,5 MW.
- Término municipal afectado: Pajares de los Oteros, en la provincia de León.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en los documentos “Proyecto Técnico Parque Solar Fotovoltaico 119 MWp Caelum IV Tramitación Administrativa”, fechado en octubre 2020, “Proyecto técnico administrativo subestación eléctrica Pajares 30/132 kV”, fechado en noviembre de 2020, “Anteproyecto de línea aérea de transporte a 132kV SE Pajares SE - Colectora Luengos y línea aérea A 400 KV SE Colectora Luengos – Se Luengos”, fechado en noviembre de 2020, “adenda al anteproyecto de línea aérea de transporte a 132kV SE Pajares SE - Colectora Luengos y línea aérea a 400 KV SE Colectora Luengos – SE LUENGOS”, fechado en diciembre de 2020 y “anteproyecto subestación eléctrica Colectora Promotores Luengos 132/400kV”, fechado en noviembre de 2020, se componen de:

- Líneas subterráneas a 30 kV que conectarán cada uno de los centros de transformación de la planta fotovoltaica, con la subestación Pajares 30/132 kV.
- Subestación eléctrica SE Elevadora Pajares de 30/132kV, ubicada en el término municipal de Pajares de los Oteros, en la provincia de León.
- Línea aérea de alta tensión de 132kV desde SE Elevadora Pajares 30/132kV hasta la SE Promotores Luengos 132/400kV. La línea se proyecta en simple circuito, simplex, con una longitud total de 13.022 m y discurriendo por los términos municipales de Pajares de los Oteros, Gusendos de los Oteros, Corbillos de los Oteros y Santas Martas, en la provincia de León.

No obstante, lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido del citado informe de determinación de afección ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la IDAA y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del informe de determinación de afección ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado Real Decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente Resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de

transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 17/2022, de 20 de septiembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

El resto de infraestructuras de evacuación cuentan con autorización mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de abril de 2023, por la que se otorga a Green Capital Power, S.L. autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Dalia" de 130 MW de potencia pico, 104,025 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de El Burgo Ranero, Valdepolo y Santas Martas, provincia de León. Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la IDAA y en la presente Resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la IDAA, conforme a lo señalado en la presente Resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Director General, Manuel García Hernández.

17355

275,50 euros